

UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

“UNIANDES”



REGLAMENTO GENERAL INTERNO DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES “UNIANDES”

Ambato – Ecuador

2017

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

“UNIANDES”

C o n s i d e r a n d o

- Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;
- Que, el artículo 352 de la Constitución de la República organiza el Sistema de Educación Superior integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados, instituciones que ya sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;
- Que, el artículo 118 de la LOES, determina que son niveles de formación de la educación superior: a) El nivel técnico o tecnológico superior; b), El tercer nivel , de grado; y, c) el cuarto nivel, de postgrado;
- Que, la Universidad Regional Autónoma de Los Andes fue aprobada por el Congreso Nacional el 15 de enero de 1997; mediante Ley de la República No. 2 del 12 de febrero de 1997; publicada en el Registro Oficial No. 7 del 20 de febrero de 1997, como Universidad particular y como tal es parte del sistema de Educación Superior; y, se rige por: la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, LOES y su Reglamento General, Reglamentos y Resoluciones del CES, CEAACES; y, por su Estatuto y Reglamentos que dicte en ejercicio de su propia autonomía y necesarios para su eficaz funcionamiento.
- Que, el artículo 169, literal k) de la LOES, determina que es atribución y deber del Consejo de Educación Superior CES: "Aprobar los estatutos de las instituciones de educación superior y sus reformas"; y la Disposición Transitoria Décima Séptima prescribe que las Universidades y Escuelas Politécnicas debíamos reformar los estatutos para adecuarlos a la Ley vigente, estatutos que debían ser revisados y aprobados por el Consejo de Educación Superior en vista de lo cual la Universidad Regional Autónoma de los Andes presentó, al CES, su proyecto de Estatuto

en el marco del Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus reformas;

- Que, a través de Resolución RPC-S0-07-No.079-2015, de 18 de febrero de 2015, el Pleno del CES aprobó el informe presentado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas, relativo al proyecto de Estatuto de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, con recomendaciones las que fueron acogidas; y, mediante Oficio 302-R-UNIANDES-2015, de 25 de junio de 2015, se remitió, al CES, el proyecto de Estatuto de la Universidad, con la incorporación de las recomendaciones realizadas.
- Que, la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, en su Decima Novena Sesión Ordinaria, desarrollada el 08 de julio de 2015, mediante Acuerdo ACU-S0-19-No.068-2015, presentó, para conocimiento y aprobación del Pleno del CES, el proyecto de Estatuto; y, una vez conocido y analizado el informe "RESUELVE: Artículo Único.- Aprobar el proyecto de Estatuto de la Universidad Regional Autónoma de los Andes", con fecha, quince (15) de julio de 2015.
- Que, aprobado el Estatuto, la UNIANDES debe revisar y actualizar su Reglamento General, en base de la normativa de educación superior en vigencia, a fin de normar todos los procesos internos de la institución en el marco de la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, Reglamentos y Resoluciones del CES, CEAACES; y, de su Estatuto debidamente aprobado, para cumplir con la misión, visión, políticas y objetivos que permitan mejorar el desarrollo académico y lograr los estándares e indicadores de evaluación y acreditación del organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y su Estatuto Orgánico,

A c u e r d a:

Actualizar y reformar el siguiente

REGLAMENTO GENERAL INTERNO DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES "UNIANDES"

TÍTULO I DE LOS PRINCIPIOS GENERALES.

CAPÍTULO I OBJETIVOS DEL REGLAMENTO, NATURALEZA Y MARCO JURÍDICO

Art. 1.- Objetivos del Reglamento.- Son objetivos del presente Reglamento General Interno:

- a) Establecer las normas que faciliten la aplicación de las disposiciones emanadas por la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, su Reglamento General y el Estatuto Orgánico de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, UNIANDES;
- b) Promover el desarrollo integral y armónico de la institución y mejorar su potencialidad en beneficio de la comunidad universitaria y de la sociedad en general;
- c) Establecer el marco adecuado para una formación científica, humanística, técnica y práctica, impulsando la creatividad y la investigación científica para contribuir al desarrollo del país; y,
- d) Disponer de la base normativa que fundamente la organización y funcionamiento académico, administrativo, financiero y organizacional, de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, UNIANDES.

Art. 2.- De la Naturaleza y Marco Jurídico.- La Universidad Regional Autónoma de Los Andes "UNIANDES", fue creada por el Congreso Nacional el 15 de enero de 1997; mediante Ley de la República No. 2 del 12 de febrero de 1997; publicada en el Registro Oficial No. 7 del 20 de febrero de 1997. Es una Institución de Educación Superior particular, con personería jurídica propia, autónoma, sin fines de lucro, organizada y regulada por la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento y las Resoluciones expedidas por el Consejo de Educación Superior (CES), el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), así como por la normativa de su Estatuto, este Reglamento y demás Reglamentos y resoluciones aprobados por el Consejo Superior.

Art. 3.- Matriz y Extensiones.- La matriz de la UNIANDES se ubica en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua. En uso de las atribuciones que le confieren la Constitución, la LOES y el Estatuto, previa evaluación y acreditación del CEAACES mantiene las siguientes extensiones universitarias: UNIANDES-Riobamba, UNIANDES-Quevedo, UNIANDES-Babahoyo, UNIANDES-Puyo, UNIANDES-Tulcán, UNIANDES-Ibarra y UNIANDES-Santo Domingo, con sus carreras y programas de Pregrado y Postgrado, en las modalidades de estudios presencial, semipresencial, a distancia y virtual.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS, COMPROMISOS, FUNCIONES Y DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO DE LA "UNIANDES"

Art. 4.- De los Principios.- La Universidad Regional Autónoma de Los Andes se regirá por los principios generales de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, libertad de cátedra, de investigación, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global; y fundamentará su trabajo bajo los siguientes principios específicos:

- a) **PRINCIPIO DE COGOBIERNO:** La UNIANDES considera que el cogobierno es parte consustancial de la autonomía universitaria responsable, mediante una dirección compartida con los diferentes sectores de la comunidad universitaria: docentes, estudiantes, empleados y trabajadores, con igualdad de oportunidades, amabilidad y equidad de género.
- b) **COMPROMISO CON EL ESTUDIANTE:** La UNIANDES asume compromiso con el estudiante para su bienestar y formación profesional en un entorno físico, académico, moral, ecológico y de cambio, para contribuir a su perfil tanto humano como académico y acceso de estudiantes con discapacidades.
- c) **COMPROMISO CON EL TALENTO HUMANO:** La UNIANDES, se compromete a brindar una formación profesional de calidad en todos los ámbitos, centra su interés en la consolidación del talento humano, en sus dimensiones cognitivas, expresivas y afectivas.
- d) **COMPROMISO CON EL RESPETO POR LAS PERSONAS:** La UNIANDES, en su Modelo Educativo destaca el respeto por las personas dentro del sistema de valores que contempla la profesionalidad en las variables de identidad, pertinencia, cumplimiento del deber y sobre todo honestidad, amor al trabajo, responsabilidad, disciplina y respeto por el otro, en una multidiversidad étnica y geográfica, así como la solidaridad humana.
- e) **COMPROMISO INSTITUCIONAL:** La Universidad Regional Autónoma de Los Andes está vinculada a la vida y al trabajo a través de la formación profesional y especializada de sus estudiantes. Su compromiso institucional está plasmado en la consecución al más alto nivel, tanto en la educación presencial, como en sus modalidades a distancia, semipresencial y virtual, haciendo de estas un modelo de educación permanente por competencias y valores profesionales de vanguardia, ejerciendo de manera solidaria y responsable su autonomía.
- f) **COMPROMISO DE UNA EDUCACIÓN PARA LA PRODUCTIVIDAD:** La UNIANDES orienta su existencia participativa hacia la productividad como referente de desarrollo académico y humano. Asume la productividad con emprendimiento y firme vocación de transformación social, a la vez que se autotransforma en función de ella.
- g) **GARANTÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES:** La UNIANDES garantiza en sus instalaciones académicas y administrativas, las condiciones necesarias para que las personas con discapacidades no sean privadas del derecho a desarrollar su actividad, potencialidades y habilidades.

- h) **LIBERTAD DE ASOCIARSE:** La UNIANDES reconoce a los docentes, estudiantes, empleados y trabajadores, el derecho a asociarse, conforme las garantías constitucionales de libre asociación, dentro del marco que regula la educación superior en el país; y, garantizará la renovación democrática en dichas organizaciones gremiales.
- i) **NO DISCRIMINACIÓN:** La UNIANDES garantiza la igualdad de oportunidades a todos sus estamentos en las diferentes instancias de su quehacer universitario, principio que prohíbe cualquier tipo de discriminación derivada de la religión, raza, etnia, origen social y económico, edad, posición política, discapacidad, género, orientación sexual o de cualquier otra índole.

Art. 5.- De Las funciones.- Las funciones fundamentales de la “UNIANDES” son: Docencia, Investigación, Vinculación con la Sociedad y Gestión Administrativa.

- a) **DOCENCIA.** Mediante la docencia se formará a los profesionales universitarios que requieren la región y el país para su desarrollo, procurando generar en ellos una actitud positiva hacia el conocimiento y los valores trascendentales del ser humano, en su desempeño profesional.
- b) **INVESTIGACIÓN.** Se efectuarán estudios sobre la realidad regional, nacional e internacional, para determinar problemas críticos que deben ser resueltos con la aplicación del método científico. La investigación consolidará el proceso de enseñanza-aprendizaje y posibilitará una proyección social compatible con las responsabilidades asignadas por el Estado y la sociedad a las instituciones universitarias.
- c) **VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD.** Promoverá una interacción activa entre la Universidad y la sociedad, por medio de la asistencia técnica, el apoyo al desarrollo de iniciativas productivas y en función de orientar a la opinión pública respecto a los problemas nacionales y en todas las acciones de coparticipación, difusión de la ciencia, el deporte, la cultura y la tecnología.
- d) **GESTIÓN ADMINISTRATIVA.** La Gestión Administrativa es una función de apoyo a todos los procesos universitarios; está referida a las actividades de planificación, organización institucional y su dirección y gestión efectiva, el manejo económico-financiero y la evaluación-acreditación institucionales, orientadas al eficiente funcionamiento universitario y la consecución de resultados efectivos en beneficio de la sociedad.

Art. 6.- De la Misión.- Somos una Universidad particular, que tiene como propósito formar profesionales de tercer y cuarto nivel, responsables, competitivos, con conciencia ética y solidaria capaces de contribuir al desarrollo nacional y democrático, mediante una educación humanista, cultural y científica dirigida a bachilleres y profesionales nacionales y extranjeros.

Art. 7.- De la Visión.- Ser una institución reconocida a nivel nacional e internacional por su calidad, manteniendo entre sus fortalezas un cuerpo docente de alto nivel académico y un proceso de formación profesional centrado en el estudiante, acorde con los avances científicos, tecnológicos, de investigación, en vínculo permanente con los sectores sociales y productivos.

Art. 8.- De las Políticas.- Son políticas de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes "UNIANDES" las siguientes:

- a) Institucionalización de la cultura de la autoevaluación, y una nueva concepción de la Gestión del Talento Humano y su desempeño, basado en una administración participativa, con alto sentido de pertenencia, laboriosidad y respeto al carácter confidencial de la información, que garantice una productividad orientada a la calidad del servicio;
- b) Racionalización y optimización de los recursos financieros provenientes de la autogestión revertida en el desarrollo integral de la Universidad, en función de dar respuesta a su encargo social, mediante el Sistema de Gestión Financiera de UNIANDES;
- c) Compromiso institucional con la calidad de los servicios de Bienestar Universitario a partir de la democratización, orientada a la facilidad de acceso y pertenencia, en apego a las políticas establecidas en los artículos 74 y 75 de la LOES;
- d) Apertura al cambio universitario, mediante la integración académica del proceso pedagógico a la práctica social y científica, fortalecida por la incorporación de la cultura de la autoevaluación como componente ético y la exigencia de calidad en la formación profesional, en función del Modelo Educativo UNIANDES y su fundamento filosófico;
- e) Orientación de los esfuerzos institucionales de manera sistémica, sinérgica y participativa hacia los procesos investigativos en el campo de la ciencia y tecnología, afines a las carreras de pregrado y programas de postgrado de la UNIANDES, en todas las modalidades de estudio;
- f) Fomento de la educación y la práctica de principios y valores humanos, mediante la ampliación de la pertinencia, eficiencia de los procesos y resultados, de la investigación científica, tecnológica y su impacto en el desarrollo sostenible del entorno y la contribución a la solución de sus problemas; y,
- g) Integración de la UNIANDES con la sociedad mediante la interacción social, la pertinencia de su función humanista, la preservación y difusión de la cultura y su contribución en la formación de principios y valores institucionales, en la colectividad.

Art. 9.- De los fines.- Constituyen fines de la UNIANDES los siguientes:

- a) Formación integral del ser humano para contribuir al desarrollo del país y a la afirmación de los derechos humanos en el contexto pluricultural;

- b) Vinculación de la Educación Superior con la sociedad y el sector empresarial e institucional público y privado;
- c) Aplicación de opciones educativas innovadoras, dinámicas y abiertas, que respondan de manera adecuada a los requerimientos de una sociedad de transformación;
- d) Búsqueda de soluciones a problemas del país, basada en el desarrollo de la investigación y la alianza científica entre instituciones de Educación Superior;
- e) El ser humano, como eje y razón de ser de la Educación Superior;
- f) Orientación de la Universidad hacia niveles superiores de calidad y flexibilidad, en la estructura organizacional y funcional para una gestión administrativa, en correspondencia con las nuevas demandas sociales y principios democráticos, basados en los principios de autoevaluación permanente;
- g) Producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país;
- h) Propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal;
- i) La difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; y,
- j) Formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, docentes, investigadores/as, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.

Art. 10.- De los Objetivos.- Constituyen objetivos de la UNIANDES los siguientes:

- a) Elaborar propuestas académicas flexibles, direccionadas hacia diseños curriculares por competencias, fundamentadas en el estudio científico de necesidades sociales y el seguimiento de graduados;
- b) Fortalecer la trayectoria histórica y sostenible de la investigación científica y los proyectos de desarrollo social y tecnológicos, mediante una participación compartida docente-estudiante y la construcción de un liderazgo comprometido y potenciador de los valores individuales de la comunidad educativa y de su cultura organizacional, mediante la correspondencia entre las investigaciones realizadas por la UNIANDES conforme al entorno y la región;
- c) Vincular a la Universidad Regional Autónoma de Los Andes con la colectividad, mediante manifestaciones culturales, servicios sociales y proyectos que beneficien a todos sus actores;
- d) Formar, capacitar, especializar y actualizar a la comunidad universitaria y a su entorno; y,
- e) Desarrollar la articulación con los parámetros que señale el Plan Nacional de Desarrollo en las áreas establecidas en la Constitución de la República, Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, la Ley Orgánica de Educación Superior y sus reglamentos, así como también con los objetivos del régimen de desarrollo.

Art. 11.- De las actividades.- Son actividades fundamentales de la UNIANDES:

- a) Contribuye con la visión de la nación ecuatoriana;
- b) La Universidad tiene autonomía institucional para cumplir eficientemente su misión;
- c) Promueve cambios para impulsar el sentido de solidaridad, el respeto al derecho ajeno y la lucha contra la corrupción;

- d) Trabaja para lograr en el país un sistema profesional por competencias, en todas las áreas productivas;
- e) Impulsa en la sociedad la necesidad de mejorar la educación en todos los niveles aportando con su acción activa y participativa;
- f) Propicia la globalización de la educación, incentivando la internacionalización de los sistemas de educación en su más amplia extensión;
- g) Coopera con sus recursos académicos, tecnológicos y financieros a fin de promover el cambio cultural de la comunidad;
- h) Vincula íntimamente a la Universidad "UNIANDES" con los sectores públicos y privados, nacional y extranjero;
- i) Propicia la capacitación tecnológica, cultural y científica de acuerdo con las exigencias del país, de la integración regional y mundial y de la globalización de la economía;
- j) Garantiza a sus miembros la libertad académica; y,
- k) Proporciona a los estudiantes una formación humanista e integral que, dentro del contexto de la realidad nacional e internacional, les permita una plena realización personal.

TÍTULO II DEL GOBIERNO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

CAPÍTULO I DE LOS ORGANISMOS DE GOBIERNO

Art. 12.- Del Gobierno.- La "UNIANDES" será gobernada por los siguientes organismos y autoridades:

- a) **Organismo de Cogobierno:** Consejo Superior.
- b) **Organismos Asesores:** Consejo Académico, Consejos de Facultad, Consejo Científico, Patronato Universitario, Cancillería y Comisiones permanentes y ocasionales.
- c) **Autoridades Ejecutivas:** Rector/a y Vicerrector/a General;
- d) **Autoridades Académicas:** Decanos/as de Facultad;
- e) **Organismos Adscritos:** El Centro de Transferencia de Tecnología de los Andes, el Instituto de Idiomas y los demás que se crearen por el Consejo Superior.

Los organismos institucionales se integrarán de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto, los Reglamentos Internos y resoluciones del Consejo Superior.

Para garantizar una correcta marcha de la Universidad, en planificación, evaluación y acreditación, se promoverán organismos, comisiones o unidades, permanentes u ocasionales. Se podrá acudir a la consultoría externa para el cumplimiento de estos propósitos.

Art. 13.- Del Consejo Superior.- El Consejo Superior es el máximo órgano colegiado académico superior de la "UNIANDES" y se conformará por los siguientes miembros:

- a) Rector/a, quién lo preside;
- b) Vicerrector/a General;
- c) Un representante de los decanos/as designado de entre ellos;
- d) Cuatro representantes de los docentes investigadores, elegidos por su respectivo estamento;
- e) Un representante de los estudiantes, elegido por su respectivo estamento;
- f) Un representante de los graduados, elegido por su respectivo estamento; y,
- g) Un representante de los empleados y trabajadores elegido por su respectivo estamento;

En caso de empate el Rector/a tiene voto dirimente;

En las representaciones de decanos/as, docentes, estudiantes, graduados, empleados y trabajadores, se deberán elegir al miembro principal y miembro alterno respectivamente quien actuará en ausencia del principal.

El Consejo Superior podrá contar en las sesiones con asesores o expertos para el tratamiento de temas especializados, los mismos que podrán participar con voz.

El representante de los empleados y trabajadores no participará en las decisiones de carácter académico. El Presidente del Patronato y el Canciller serán miembros del Consejo Superior con derecho a voz.

El procedimiento de instalación, funcionamiento y toma de decisiones del Consejo Superior, consta en el reglamento de sesiones de la UNIANDES.

De conformidad con lo que establece la Ley Orgánica de Educación Superior los representantes de los estudiantes ante el Consejo Superior será el 10% del total del personal académico con derecho a voto, exceptuándose al Rector/a y Vicerrector/a General de esta contabilización. Los representantes de servidores y trabajadores ante el Consejo Superior será el 1% de del total del personal académico con derecho a voto, exceptuándose el Rector/a y Vicerrector/a General, quienes integrarán dicho organismo únicamente para el tratamiento de asuntos administrativos. Los representantes de los graduados ante el Consejo Superior será el 1% del personal académico con derecho a voto, exceptuándose al Rector/a y Vicerrector/a General de esta contabilización.

El Consejo Superior será presidido por el Rector/a en su calidad de representante legal de la Universidad y en la secretaría actuará el Secretario General-Procurador con derecho a voz informativa.

El Consejo Superior se instalará con un quórum correspondiente a la mitad mas uno de los votos ponderados de sus integrantes, y las resoluciones se tomarán con más del 50% de los votos ponderados, salvo los casos especiales que se determine en la LOES y el Estatuto.

Art. 14.- De los Miembros del Consejo Superior.- Los representantes de docentes, estudiantes, graduados, empleados y trabajadores ante el Consejo Superior de la UNIANDES y sus respectivos alternos serán elegidos en forma universal, directa y secreta por sus respectivos estamentos, cuya convocatoria, procedimientos, requisitos, periodos, conformación del Tribunal y elección constan en el Reglamento para el Proceso Eleccionario de las y los representantes de docentes, estudiantes, graduados, servidores y trabajadores al Consejo Superior, aprobado por el Consejo Superior de UNIANDES. Los requisitos para ser Representante al Consejo Superior por los diversos estamentos universitarios son:

- 1) Para el Personal Académico.
 - a. Ser profesor titular; y,
 - b. Haber ejercido la docencia con probidad, eficiencia y pertinencia.
- 2) Para los/as estudiantes.
 - a. Ser estudiante regular de la UNIANDES.
 - b. Acreditar en el período inmediato anterior un promedio de calificaciones equivalente o superior a muy buena (9);
 - c. Haber aprobado al menos el 50% de la malla curricular; y,
 - d. No haber reprobado ninguna materia.
- 3) Para los graduados
 - a. Haber egresado por lo menos cinco años antes de ejercer la mencionada participación en la UNIANDES.
- 4) Para los empleados y trabajadores.
 - a. Tener contrato de trabajo; y,
 - b. Haber ejercido su trabajo con probidad, eficiencia y pertinencia.

Art. 15.- De los Deberes y Atribuciones del Consejo Superior.- Son deberes y atribuciones del Consejo Superior:

- a) Ejercer el gobierno de la Universidad;
- b) Definir las políticas generales de la Universidad;
- c) Posesionar al Rector/a y Vicerrector/a General;
- d) Interpretar el Estatuto y formular sus informes;
- e) Aprobar sus reformas estatutarias y someterlas a aprobación en el CES;
- f) Aprobar la reglamentación de la Universidad;
- g) Conocer y resolver en última instancia a nivel interno los asuntos que les sean sometidos por otras unidades de la Universidad;
- h) Resolver sobre las sanciones a docentes, empleados y estudiantes de la Universidad por faltas en que incurrieren, en salvaguardia del prestigio institucional; sin perjuicio de que la última instancia en materia de sanciones disciplinarias es el CES a través del recurso de apelación;
- i) Aprobar la concesión de reconocimientos a organismos, entidades o personas que hayan contribuido con el desarrollo de la Universidad;

- j) Ejercer todas aquellas atribuciones que no se encuentren asignadas a otros organismos y autoridades de la Universidad;
- k) Aprobar los convenios internacionales de la Universidad;
- l) Aprobar la creación de nuevas carreras de pregrado y programas de postgrado y someterlos al Consejo de Educación Superior para su aprobación;
- m) Conocer y evaluar el informe anual de actividades que el Rector/a presente al final del año académico, de conformidad con la Ley;
- n) Dictar su Reglamento de organización y funcionamiento, y los demás que sean necesarios para el buen desenvolvimiento de la Universidad;
- o) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Reglamentos y demás disposiciones emitidas por las autoridades y organismos institucionales;
- p) Garantizar los mecanismos de asignación de becas y/o ayudas financieras a los estudiantes regulares de la Universidad, conforme a lo establecido en la LOES y su Reglamento General;
- q) Conceder el periodo sabático a docentes, y becas de estudio e investigación, conforme lo establece la LOES, y el Reglamento General;
- r) Aprobar el plan estratégico institucional y planes operativos de desarrollo a largo y mediano plazo, según sus propias orientaciones y remitirlos al CES, CEAACES y la SENESCYT para su conocimiento; y,
- s) A propuesta del Vicerrector/a General aprobar un sistema diferenciado para el cobro de aranceles el cual se efectuará en consideración a la realidad socio-económica del estudiante o si mantienen alguna discapacidad.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES EJECUTIVAS

Art. 16.- De las autoridades ejecutivas.- Son autoridades ejecutivas de la UNIANDES el Rector/a y el Vicerrector/a General.

Art. 17.- Del Rector/a.- El Rector/a es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma. El Rector/a presidirá el Consejo Superior de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el Estatuto en ejercicio de su autonomía responsable; desempeñará su función a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. Deberá cumplir los requisitos que establece la LOES.

Art. 18.- De los Requisitos.- Para ser Rector/a de la UNIANDES se requiere:

- a) Estar en goce de los derechos de participación;
- b) Tener título profesional y grado académico de Doctor, PhD o su equivalente;
- c) Tener experiencia de al menos cinco años en gestión educativa universitaria o experiencia equivalente en gestión;

- d) Haber realizado o publicado dos o más obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad, en los últimos cinco años, de acuerdo con la Resolución RPC - 50-17 N° 276-2016.
- e) Haber accedido a la docencia por concurso público de merecimientos y oposición en cualquier universidad o escuela politécnica. Este requisito será exigible para el caso de docentes, que sean designados a partir de la vigencia de la LOES (12 de octubre del 2010); y,
- f) Tener experiencia docente de al menos cinco años, tres de los cuales deberán haber sido en calidad de profesor titular universitario o politécnico a tiempo completo, y haber ejercido la docencia con probidad, eficiencia y pertinencia.

Art. 19.- De los Deberes y Atribuciones del Rector/a.-Son deberes y Atribuciones del Rector/a:

- a) Presidir las sesiones del Consejo Superior de la UNIANDES;
- b) Designar a los Decanos/as de Facultad;
- c) Designar a los Directores/as de Extensión, Director/a Académico, Directores/as de Carrera, demás Directores, Coordinadores, Secretario General - Procurador, así como a sus subrogantes en caso de ausencia de los titulares;
- d) Autorizar al personal académico y administrativo comisión de servicio dentro o fuera del país;
- e) Cumplir y hacer cumplir la Ley, Estatuto, Reglamentos de la UNIANDES, resoluciones del Consejo Superior;
- f) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial. Representar en los actos públicos y privados en el que tenga que actuar en representación de la Universidad;
- g) Formular y ejecutar planes, programas y estrategias de gestión de acuerdo con las orientaciones y políticas dadas por el Consejo Superior;
- h) Adoptar las decisiones oportunas y ejecutar los actos necesarios para el buen gobierno de la institución;
- i) Conformar las Comisiones permanentes u ocasionales y contratar consultorías que juzgue convenientes;
- j) Contratar al personal académico y administrativo, previos los trámites y exigencias respectivas, y dar por terminada su relación laboral dentro del marco legal correspondiente. En el caso de los docentes titulares principales, agregados o auxiliares se realizará el respectivo concurso de méritos y oposición, conforme a la LOES y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior;
- k) Seleccionar y designar a las autoridades de las extensiones;
- l) Presentar al Consejo Superior su informe anual de actividades;
- m) Conocer y aprobar la gestión financiera de la institución;
- n) Celebrar contratos y adquirir cuanto compromiso pecuniario y económico sea menester para el cumplimiento de los objetivos institucionales, como representante oficial de la Universidad dentro del marco establecido en la legislación vigente;

- o) Legalizar los documentos oficiales de la Universidad, actas, diplomas, títulos de grado y postgrado;
- p) Delegar la representación institucional, ante organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, así como también para acciones legales y extrajudiciales de conformidad con la normatividad vigente;
- q) Aprobar la distribución del trabajo académico-docente e investigativo de los docentes, la que se realizará en apego del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, previo informe del Vicerrector/a General;
- r) Presentar al Consejo Superior para su aprobación los planes de estudio y sus reformas, previo informe del Informe Académico;
- s) Expedir resoluciones, instructivos y manuales de procedimiento, para el normal funcionamiento de la UNIANDES;
- t) Convocar a referendo;
- u) Proponer al Consejo Superior los valores de aranceles, matrículas y derechos respetando el principio de igualdad de oportunidades observando la realidad socio económica del estudiante o si esta mantiene una discapacidad. Los aranceles se fijan teniendo en cuenta el nivel y la calidad de la enseñanza, el pago adecuado de los docentes, costos de investigación y extensión, costo de los servicios educativos, desarrollo de la infraestructura y otras inversiones de tipo académico. No se cobrará monto alguno por los derechos de grado o el otorgamiento de título académico;
- v) Presentar anualmente a la SENESCYT los presupuestos anuales y liquidaciones presupuestarias de cada ejercicio económico, de conformidad con lo determinado en la LOES;
- w) Presentar un informe anual de rendición de cuentas a la sociedad sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos, a la comunidad universitaria y al Consejo de Educación Superior, el que será publicado periódicamente en la página web de la institución; y,
- x) Efectuar la rendición de cuentas a la sociedad, a la comunidad universitaria y a los organismos de regulación del sistema nacional de educación superior.

Art. 20.- De la Elección del Rector/a y Vicerrector/a General.- Para ser elegido Rector/a o Vicerrector/a General de la UNIANDES se deberán cumplir todos los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), así como lo establecido en la Disposición General Décima Octava y Disposiciones Transitorias Vigésima Octava y Vigésima Novena del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

El Rector/a y Vicerrector/a General serán elegidos por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los docentes e investigadores titulares, de las y los estudiantes regulares legalmente matriculados a partir del segundo año o el equivalente de su carrera; y de los servidores y trabajadores.

La votación de las y los estudiantes para la elección de Rector/a y Vicerrector/a General, equivaldrá al porcentaje del 10% del total del personal académico con derecho a voto.

La votación de las y los servidores y las y los trabajadores para la elección de Rector/a y Vicerrector/a equivaldrá a un porcentaje del 1% del total del personal académico con derecho a voto.

El Rector/a y el Vicerrector/a General durarán en sus funciones 5 años y podrán ser elegidos consecutivamente o no por una sola vez.

El proceso y demás normas relacionadas con la elección estará normado en el Reglamento de Elecciones que se expida para el efecto.

El Consejo Superior designará un Tribunal Electoral para el proceso de elecciones de Rector/a y Vicerrector/a General.

En ningún caso, el Consejo Superior, podrá posesionar a nuevo Rector/a y Vicerrector/a General, antes de la fecha de finalización del periodo para el cual fueron electas las actuales autoridades.

La UNIANDES tiene la obligación de convocar a elecciones hasta sesenta (60) días antes del vencimiento de los períodos de las autoridades para los que fueron elegidos o designados. La convocatoria a elecciones deberá ser notificada al CES, así como sus resultados y la posesión de las máximas autoridades electas.

Art. 21.- Del Vicerrector/a General.- Para ser Vicerrector/a General se exigirán los mismos requisitos que para ser Rector/a, con excepción del requisito de la experiencia en gestión educativa universitaria o experiencia equivalente en gestión que en este caso, serán de al menos tres años. Laborará a tiempo completo y durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido consecutivamente o no, por una sola vez.

Art. 22.- De las Atribuciones y deberes del Vicerrector/a General.- Son funciones y atribuciones del Vicerrector/a General:

- a) Subrogar en funciones al Rector/a, de manera temporal; y reemplazarlo de forma definitiva;
- b) Colaborar en la elaboración del presupuesto anual de la Universidad en coordinación con el Rector;
- c) Coordinar las labores académicas, financieras y administrativas de la Universidad, Sedes y;
- d) Supervisar la gestión académica, administrativa y financiera de las Extensiones de la UNIANDES;
- e) Participar con voz y voto en el Consejo Superior, asistir a los actos oficiales de la Universidad y ejercer la delegación del señor Rector/a cuando así se lo disponga.
- f) Poner en conocimiento del Rector/a y presentar al Consejo Superior los proyectos y actividades anuales que ejecutan las comisiones que preside;

- g) Dirigir y supervisar las actividades de los/as Directores/as y Coordinadores/as de Carrera, así como de las Jefaturas a su cargo, de conformidad a lo dispuesto en el Estatuto y éste Reglamento;
- h) Dirigir la elaboración del Plan de Desarrollo Institucional y del Plan Operativo Anual;
- i) Supervisar que la Unidad de Bienestar Universitario, promueva el cumplimiento efectivo de los mecanismos para asegurar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidades; y,
- j) Las demás atribuciones que dispone la Ley, el presente Estatuto, los Reglamentos Internos, el Consejo Superior y el Rector/a que estén enmarcadas en la normativa constitucional, legal y estatutaria.

Art. 23.- De la Cesación y Vacancia.- Las autoridades ejecutivas y académicas de la UNIANDES cesarán en sus funciones y dejarán vacante el cargo en los siguientes casos:

- a) Por terminación del periodo para el que fueron designados o electos;
- b) Por muerte o enfermedad que imposibilite el ejercicio del cargo;
- c) Por renuncia voluntaria o jubilación;
- d) Por revocatoria del mandato, de conformidad con la normativa que expida el Consejo Superior; y,
- e) Por destitución judicialmente declarada.

En ningún caso las autoridades que han sido electas o designadas para un determinado periodo podrán prorrogarse en sus cargos, más allá de lo establecido en la LOES.

Art. 24.- De la Subrogación y Reemplazo.- La UNIANDES establece las figuras de la subrogación y el reemplazo en las funciones de Rector/a y Vicerrector/a General, en caso de ausencia temporal o definitiva, de la siguiente manera:

- a) La subrogación procede cuando el Rector/a y el Vicerrector/a General se ausenten, temporalmente, del ejercicio de sus funciones;
- b) La subrogación no podrá ser mayor a noventa (90) días durante un año calendario. Cuando un miembro de la comunidad educativa ejerza las funciones de Rector/a y Vicerrector/a General, bajo la figura de subrogación, el tiempo por el cual subrogue no será contabilizado para efectos del número máximo de periodos para el ejercicio de esos cargos;
- c) El reemplazo procede en caso de ausencia definitiva del Rector/a y Vicerrector/a General que, por diversas razones, no hayan completado el periodo para el cual fueron elegidos o designados. El reemplazo no podrá ser mayor al tiempo necesario para completar el periodo de la autoridad reemplazada;
- d) Cuando un miembro de la comunidad educativa ejerza las funciones de Rector/a y Vicerrector/a General, bajo la figura de reemplazo, por un tiempo mayor a un (1) año, el tiempo por el cual dure el reemplazo será contabilizado como uno de los periodos permitidos en la LOES para ejercer esos cargos;

- e) Aquellos miembros de la comunidad universitaria que previamente hayan completado el número máximo de periodos permitidos por la LOES para ejercer el cargo de Rector/a y Vicerrector/a General, no podrán ejercer el correspondiente cargo bajo la figura del reemplazo cuando el tiempo que reste para concluir el periodo sea mayor a seis (6) meses. En este último caso, se deberá llamar inmediatamente y de forma obligatoria a elecciones; y,
- f) Para que un miembro de la comunidad universitaria pueda reemplazar al Rector/a y Vicerrector/a General, deberá cumplir los mismos requisitos establecidos en la LOES y la presente norma para ejercer dicho cargo.

TÍTULO III DE LA ESTRUCTURA ACADÉMICA UNIANDES

CAPÍTULO I DE LAS FACULTADES

Art. 25.- De la Comunidad Académica.- La UNIANDES es una comunidad integrada por docentes, docentes-investigadores, estudiantes y trabajadores; y, para el cumplimiento de su misión, visión, fines y políticas cuenta con una estructura académica compuesta por las facultades, carreras, extensiones universitarias, centros de apoyo, unidades académicas, departamentos y organismos anexos. Su organización administrativa se basa en las direcciones, departamentos y unidades.

La UNIANDES otorgará títulos profesionales de pregrado y grados académicos y postgrado, certificados o diplomas de educación continua y otros documentos de acreditación de estudios, en estricta sujeción a la Ley Orgánica de Educación Superior y a la normativa de la universidad.

Art. 26.- De las Facultades.- Las Facultades son organismos académicos internos y competentes para administrar a las carreras o unidades académicas permanentes y/o temporales integradas por su afinidad en el área de conocimientos, responsables de ejecutar las actividades académicas asignadas y coordinar su proceso en forma sistemática. Las facultades constituyen unidades académicas encargadas de ejecutar carreras de pregrado y programas de postgrado.

Art. 27.- De los Consejos de Facultad.- Las Facultades contarán con un Consejo de Facultad o Consejo Directivo de Facultad, integrado por: el Decano/a quien lo preside; Directores/as de Carrera, un representante de los docentes, un representante de los estudiantes matriculado a partir del sexto semestre, un representante de los empleados o trabajadores, y un representante de los graduados. Los representantes de docentes, estudiantes, empleados o trabajadores y de los graduados serán designados por el Consejo

Superior. El representante de los empleados y trabajadores no participará en las recomendaciones de carácter académico.

El Consejo de Facultad tiene las siguientes atribuciones:

- a) Aplicar las normativas legales e institucionales para garantizar la correcta marcha de la Facultad, el cumplimiento de sus responsabilidades y funciones;
- b) Proponer Reglamentos o sus reformas ante el Consejo Superior para su aprobación y sugerir resoluciones para promover el trabajo académico creativo, relacionadas a sus actividades;
- c) Proponer al Vicerrector/a General, la distribución del trabajo académico-docente e investigativo de los docentes, que les permita desarrollar adecuadamente los sílabos de estudio a ellos encomendados; y,
- d) Presentar al Vicerrector/a General, los planes de estudio y sus reformas exigiendo a los docentes mantener actualizados los programas de los sílabos de estudio y los instrumentos de evaluación, estructurados en base a la concepción práctica de los desempeños profesionales para su aprobación por el Rector/a.

Art. 28.- De los Decanos/as.- Los Decanos/as son las autoridades académicas de la UNIANDES que tendrán bajo su responsabilidad la marcha académica de la Facultad respectiva y sus funciones son:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto, y Reglamentos de la Universidad;
- b) Planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades académicas de la Facultad;
- c) Responsabilizarse del seguimiento y control de los diferentes procesos de calidad y excelencia académica de la Facultad;
- d) Supervisar las actividades académicas de las carreras de su competencia que funcionen en la matriz, sedes y extensiones de la UNIANDES;
- e) Participar conjuntamente con las instancias correspondientes de la Universidad, en la difusión y promoción de las carreras de su Facultad;
- f) Convocar y presidir el Consejo de Facultad;
- g) Proponer al Vicerrector/a General la contratación de docentes de conformidad con el Reglamento de Carrera y Escalafón de la UNIANDES;
- h) Informar permanentemente al Vicerrector/a General y al Director/a Académico sobre el desarrollo de las actividades académicas, especialmente el cumplimiento del cronograma, carga horaria, planificación, evaluación docente y agenda académica, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico y demás normas aplicables;
- i) Coordinar con el Director/a Académico y los Directores de Carrera la revisión, perfeccionamiento y actualización del diseño curricular con el fin de que sean presentados para su análisis por el Consejo de Facultad y aprobación del Consejo Superior;
- j) Realizar la evaluación semestral de las actividades académicas de la Facultad y presentar su informe y recomendaciones a la Unidad de Gestión de Calidad y al Consejo Académico; a su vez estas instancias presentarán sus informes al Vicerrector/a General;

- k) Establecer mecanismos de relación y coordinación con organismos externos a la Universidad para concretar convenios interinstitucionales que posibiliten realizar prácticas, proyectos de investigación, elaboración de trabajos de titulación, consecución de recursos económicos y prestación de servicios; y,
- l) Las demás que le asignen las autoridades de la Universidad o se encuentren contempladas en el Estatuto, reglamentos y demás normas vigentes.

Art. 29.- De la Designación de Decanos/as.- Los Decanos/as serán designados directamente por el Rector/a para un periodo de cinco años, pudiendo ser re-designados consecutivamente o no, por una sola vez, los mismos que deberán cumplir con los requisitos establecidos en la LOES. Al ser un cargo de confianza son de libre nombramiento y remoción aun cuando no haya culminado el periodo para el cual fueron designados.

Art. 30.- De los Directores/as de Carrera.- Cada carrera contará con un Director/a de Carrera designado por el Rector/a a pedido del Vicerrector/a General. Los Directores/as de Carrera son de libre nombramiento y remoción, laborarán en permanente coordinación con el Decano/a, responsabilizándose de la marcha de las carreras, de lo cual informarán periódicamente al Vicerrector/a General y al Director/a Académico. El Director/a de Carrera más antiguo subrogará al Decano/a, en casos de ausencia temporal del mismo.

Son atribuciones y deberes de los Directores/as de Carrera entre otras las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto, y Reglamentos de la Universidad;
- b) Integrar el Consejo de Facultad;
- c) Planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades académicas de la Carrera;
- d) Responsabilizarse del seguimiento y control de los diferentes procesos de calidad y excelencia académica de la Carrera;
- e) Supervisar las actividades académicas de la carrera de su competencia;
- f) Responsabilizarse de generar las evidencias del desarrollo de las actividades académicas, para los procesos de evaluación con fines de acreditación;
- g) Participar y dar las facilidades para el proceso de evaluación docente;
- h) Dar seguimiento al proceso de elaboración, ejecución y evaluación de los programas analíticos y sílabos; e informar al Director/a Académico y a la Unidad de Gestión de Calidad;
- i) Participar conjuntamente con las instancias correspondientes de la Universidad, en la difusión y promoción de la carrera a su cargo;
- j) Informar permanentemente al Decano/a y al Director/a Académico sobre el desarrollo de las actividades académicas, especialmente el cumplimiento del cronograma, carga horaria, planificación, evaluación docente y agenda académica de la Carrera;
- k) Recomendar al Decano/a y al Director/a Académico el perfeccionamiento y actualización del diseño curricular;
- l) Realizar la evaluación semestral de las actividades académicas de la Carrera y presentar su informe y recomendaciones al Decano/a y al Director/a Académico;
- m) Recomendar mecanismos de relación y coordinación con organismos externos a la Universidad para concretar convenios interinstitucionales que posibiliten realizar

- prácticas, proyectos de investigación, elaboración de trabajos de titulación, consecución de recursos económicos y prestación de servicios afines a la Carrera;
- n) Coordinar con la Secretaría General-Procureaduría los procesos de titulación;
 - o) Coordinar con la Dirección de Bienestar Universitario los procesos de seguimiento a graduados y emitir recomendaciones a fin de retroalimentar el curriculum;
 - p) Las demás que le asignen las autoridades de la Universidad o se encuentren contempladas en el Estatuto, reglamentos y demás normas vigentes.

CAPÍTULO II DE LAS SEDES Y EXTENSIONES

Art. 31.- De las Sedes y Extensiones.- Las Sedes y Extensiones son unidades académicas-administrativas dependientes de la matriz, que funcionan en ciudades diferentes dentro del territorio nacional, con oferta académica de Pregrado y Postgrado, en las modalidades de estudio presencial, semipresencial, a distancia y virtual, autorizadas por el Consejo Superior. La UNIANDES cuenta con extensiones universitarias debidamente aprobadas y acreditadas por el CEAACES en las ciudades de Santo Domingo, Ibarra, Tulcán, Riobamba, Puyo, Babahoyo y Quevedo. Las sedes y extensiones dependen del Vicerrector/a General de la Universidad para su planificación, ejecución y desarrollo y contarán con un Reglamento Especial que para tal efecto expedirá el Consejo Superior.

Las sedes y extensiones universitarias funcionarán con sujeción a la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto, el presente Reglamento General, Reglamento de Régimen Académico, el Reglamento Especial de Extensiones que para tal efecto expida el Consejo Superior, los Reglamentos internos de la UNIANDES y demás normativa pertinente.

El Art. 32.- Ubicación.- Las sedes y extensiones se encuentran ubicadas geográficamente fuera de la matriz, creada para atender adecuadamente los requerimientos de un eficiente funcionamiento de las unidades académicas, administrativas, de servicios y de producción, sometidas, como ella, a las normas y autoridades de la UNIANDES. En la provincia de los Ríos habrá una sede en Babahoyo y una Extensión en Quevedo. Cada Sede y Extensión tendrá un Director/a designado por Rector/a. Sus funciones y atribuciones constarán en el Reglamento Especial de Extensiones que para tal efecto expedirá el Consejo Superior.

Art. 33.- Carreras y programas.- Las carreras y programas que funcionen en las Sede y Extensiones debidamente aprobadas por el CES, se sujetarán a las disposiciones del Estatuto de la Universidad, al Reglamento de Régimen Académico, al presente reglamento, a la organización académica de la matriz y demás disposiciones reglamentarias, normativas o instructivos establecidos para la función académica y administrativa.

CAPÍTULO III DEL CONSEJO ACADÉMICO:

Art. 34. - Del Consejo Académico.- El Consejo Académico, es un organismo de asesoría que se encuentra presidido por el Vicerrector/a General o su delegado, el Director/a Académico y los Decanos/as de cada Facultad. Actuará como Secretario/a del Consejo la persona designada por el Vicerrector/a General.

Art. 35. - De las Responsabilidades del Consejo Académico.- Las responsabilidades del Consejo Académico son las siguientes:

- a) Coordinar todas las actividades académicas que se desarrollen en la Universidad, en cumplimiento de la misión, metas y objetivos institucionales;
- b) Conocer los informes de resultados de las evaluaciones periódicas a los docentes y proponer al Rector/a, los estímulos o correctivos en forma oportuna;
- c) Promover en todos los niveles académicos institucionales, el desarrollo óptimo de las actividades académicas y sugerir normativos e instructivos para perfeccionar los procesos académicos los cuales se pondrá en conocimiento del Consejo Superior; y,
- d) Sistematizar y ordenar el funcionamiento académico institucional, relacionando adecuadamente a las funciones básicas, docencia, investigación y vinculación con la sociedad.

CAPÍTULO IV. DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA DE LA UNIANDES:

Art. 36.- De la Dirección Académica.- La Dirección Académica es la instancia responsable de planificar, organizar, dirigir y evaluar las actividades académicas de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, a fin de lograr una educación de calidad y excelencia, agilitando procesos, brindando apoyo para el desarrollo académico de grado y postgrado en la formación y especialización de profesionales con sólidas bases científicas, con visión humanista y pensamiento crítico, a través del proceso de enseñanza-aprendizaje, la investigación y la vinculación con la sociedad, respondiendo a las necesidades del país.

Estará bajo la responsabilidad de un académico de reconocido prestigio, con experiencia en gestión universitaria y con grado de maestría, designado por el Rector/a y bajo la dependencia directa del Vicerrector/a General.

Art. 37.- Atribuciones y Responsabilidades del Director/a Académico.- Son atribuciones y responsabilidades del Director/a Académico de la UNIANDES en el ámbito de pregrado y postgrado, las siguientes:

- a) Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de la Dirección, así como de la evaluación de sus resultados;
- b) Coordinar la ejecución de las actividades académicas para el logro de sus objetivos, internamente con los Decanos/as de las Facultades, con las direcciones de investigación,

vinculación con la sociedad, planificación, gestión de la calidad y demás unidades internas; y, externamente con organizaciones públicas o privadas;

- c) Organizar la actividad académica de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, en concordancia con el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES y el expedido por la Institución;
- d) Asesorar, coordinar y evaluar en conjunto con los Decanos/as y Directores/as de Carrera los rediseños de los programas de formación profesional de las carreras, a fin de que estén actualizados y sean pertinentes a las necesidades de la sociedad y el mercado laboral;
- e) Revisar el modelo educativo pedagógico, los diseños curriculares y perfiles profesionales, a fin de que estos guarden concordancia con los resultados del proceso de enseñanza - aprendizaje propuesto en los respectivos sílabos;
- f) Organizar y ejecutar en coordinación con la Dirección de Talento Humano, programas de capacitación y perfeccionamiento permanentemente de la planta docente, para dotarle de las herramientas didáctico pedagógicas y los conocimientos científicos específicos y otras necesarias, para el ejercicio de la docencia;
- g) Coordinar con el sistema de bibliotecas de la UNIANDES en la matriz y en las extensiones, las demandas de actualización del acervo, de conformidad a los requerimientos de las carreras y programas;
- h) Organizar y supervisar con las diferentes facultades y/o carreras el sistema de seguimiento a graduados, para obtener información pertinente respecto a la mejora curricular, emprendimientos, transferencia tecnológica y requerimientos de educación continua;
- i) Supervisar el proceso de admisión y nivelación de los estudiantes a la UNIANDES, a fin de que se dé cumplimiento a los lineamientos curriculares y objetivos trazados por la institución y la SENESCYT;
- j) Aportar nuevos enfoques científicos y metodológicos en concordancia con la realidad institucional y los requerimientos de la formación profesional;
- k) Apoyar en el diseño curricular para la creación de nuevas carreras, a través de la orientación metodológica y técnica garantizando su correspondencia con el modelo educativo en vigencia y con las necesidades sociales, en concordancia con el Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior;
- l) Apoyar la categorización y escalafonamiento de los docentes en base al Reglamento de Carrera y Escalafón del Docente de la UNIANDES;
- m) Preparar el informe correspondiente sobre los asuntos que se lo soliciten por parte de las Autoridades de la UNIANDES: Rector/a y Vicerrector/a General;
- n) Cumplir la normatividad institucional y las resoluciones emitidas por las autoridades y los órganos competentes de la UNIANDES;
- o) Supervisar la actualización y entrega oportuna de los sílabos por parte de los docentes, al Director/a de la Carrera a la que pertenecen, a la Dirección Académica y a los estudiantes matriculados;
- p) Vigilar el cumplimiento del proceso de seguimiento al sílabo que deben efectuar los estudiantes, para verificar el cumplimiento de las actividades, objetivos, resultados de aprendizaje y otros aspectos considerados en la planificación microcurricular;

- q) Impulsar el proceso de evaluación docente, mediante la aplicación de los estándares establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Docente e Investigador del Sistema de Educación Superior, consolidando los resultados por carrera a nivel nacional y sugiriendo los incentivos y correctivos pertinentes;
- r) Orientar el proceso de supervisión de aula como un mecanismo técnico de mejora al desempeño docente;
- s) Contribuir al mejoramiento de los procesos e instrumentos académicos a través de la actualización y desarrollo de aplicaciones informáticas; e,
- t) Incentivar la incorporación de TIC'S y utilización de bibliotecas y bases de datos virtuales en el proceso de aprendizaje.

Art. 38.- De la Unidad de Planificación Académica.- La Dirección Académica contará con una Unidad de Planificación Académica, que tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Organizar la planificación, monitoreo, evaluación y actualización de los Macro, Meso y Micro Currículos, en coordinación con los Decanos/as y Directores/as de las carreras;
- b) Organizar, monitorear y evaluar el funcionamiento de las áreas de conocimiento determinadas por las Facultades, en coordinación con los Directores de la respectiva carrera;
- c) Asesorar a los Decanos/as y Directores/as de Carrera y sus Comisiones sobre los formatos de presentación de rediseños curriculares a través de la plataforma informática del CES que será habilitada para el efecto;
- d) Planificar, dar seguimiento y evaluar el sistema de organización de los aprendizajes, la estructura curricular y las modalidades de aprendizaje y definir las referencias epistemológicas y pedagógicas de las carreras y programas que se impartan;
- e) Fomentar el desarrollo de una educación centrada en los sujetos educativos, promoviendo contextos pedagógico-curriculares interactivos, creativos y de construcción innovadora del conocimiento y los saberes;
- f) Recomendar al Consejo Superior, a través del Director/a Académico y del Vicerrector/a General, la creación de nuevas carreras y la suspensión temporal o definitiva de aquellas que hayan saturado el mercado laboral;
- g) Ofrecer asesoramiento técnico pedagógico, didáctico a las Facultades, Carreras, Extensiones que lo solicitaren;
- h) Proponer cambios al Modelo Educativo de la institución, a través del Director/a Académico y del Vicerrector/a General;
- i) Organizar los procesos de evaluación docente de acuerdo a los lineamientos del Modelo Pedagógico y el Diseño Curricular y someterlos a la aprobación a través del Director/a Académico y del Vicerrector/a General;
- j) Coparticipar en los procesos para evaluaciones internas y externas de la Universidad y Carreras y apoyar en el fortalecimiento académico de las mismas;
- k) Coordinar con las Unidades Académicas y el Sistema de Bibliotecas la actualización bibliográfica y suscripción a revistas, previa la autorización correspondiente;

- l) Proponer reformas al Reglamento de Régimen Académico y demás reglamentos e instructivos de carácter académico a través del Director/a Académico y del Vicerrector General; y,
- m) Coordinar con las Direcciones de Investigación, Vinculación con la Sociedad, Unidad de Gestión de la Calidad la pertinencia y estándares de calidad de las carreras y programas.

Art. 39.- De la Evaluación Docente.- La evaluación docente es un proceso continuo ejecutado por las carreras y programas de la UNIANDES, de conformidad con los lineamientos establecidos por el CES y CEAACES y el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón de la Institución, para identificar las fortalezas y debilidades en el desempeño de los Docentes e investigadores de la Institución orientado a establecer las acciones de incentivos y mejoras. Se realizará con una periodicidad semestral a través del sistema de evaluación docente, bajo la responsabilidad de las direcciones de carrera, direcciones de extensión y coordinadores de programas. Su ejecución estará contemplada en la agenda académica.

La Dirección Académica se encargará de consolidar los resultados del proceso de evaluación docente, en base a los informes semestrales emitidos por las direcciones de carrera, direcciones de extensión y coordinaciones de programas, depurándolos y remitiendo su informe para conocimiento del Consejo Académico, con cuyo informe favorable pasará a conocimiento y aprobación del Rector/a.

Art. 40.- De la Capacitación y Perfeccionamiento Docente.- La UNIANDES de conformidad con el Reglamento General a la LOES destinará el 1% de su presupuesto para la capacitación y perfeccionamiento de sus docentes e investigadores; las demandas de capacitación estarán determinadas por los resultados del proceso de evaluación docente, los requerimientos de las carreras y programas de actualización científica y las acciones propuestas por la dirección de investigación para mejorar las capacidades investigativas institucionales.

La Dirección Académica se encargará de consolidar las demandas de capacitación resultado del proceso de evaluación docente, en base a los informes semestrales emitidos por las direcciones de carrera, direcciones de extensión y coordinaciones de programas, remitiendo su informe para conocimiento del Consejo Académico quien con su informe favorable lo remitirá para aprobación del Rector/a.

La Dirección de Talento Humano integrará los requerimientos de capacitación docente y los enmarcará en un plan anual de capacitación debidamente aprobado por el Consejo Superior.

Art. 41.- De la Admisión y Nivelación.- La UNIANDES, realizará los procesos de admisión y nivelación, en concordancia con el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, emitido por la SENESCYT mediante Acuerdo N° 2012-076, con fecha 21 de

noviembre del 2012; y con el Reglamento de Admisión y Nivelación que expedirá el Consejo Superior.

Art. 42.- Del Seguimiento de graduados.- La planificación, ejecución y evaluación del sistema de seguimiento a graduados, se regirá por el reglamento especial que se dictará para el efecto. Los resultados de este sistema serán notificados trimestralmente a la Comisión de Evaluación y Acreditación Institucional y según el Art. 26 del reglamento a la LOES, anualmente al SNIESE y cuando lo requiera al CEAACES.

TÍTULO IV DE LOS ORGANISMOS ASESORES Y DE LAS COMISIONES

CAPÍTULO I: DE LOS ORGANISMOS ASESORES

Art. 43.- Organismos Asesores.- Son organismos asesores de la UNIANDES: Consejo Académico, Consejo Científico, Patronato, Cancillería, Comité Consultivo de Graduados y Comisiones.

Art. 44.- Del Consejo Científico.- Es un organismo asesor de la UNIANDES, dependiente del rectorado, encargado de planificar, proponer y ejecutar los programas de investigación, transferencia de tecnologías y desarrollo del espíritu emprendedor de la UNANDES. El responsable de este Consejo será nombrado y removido por el Rector/a y sus funciones son:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto y reglamentos de la Universidad;
- b) Proponer al Rector/a las políticas y líneas de investigación prioritarias de acuerdo con las fortalezas académicas de la Universidad y con la demanda de la realidad nacional;
- c) Procurar la participación universitaria en las convocatorias para la participación de proyectos;
- d) Programar, en coordinación con el Rector/a, Vicerrector/a General, Director/a Académico y Decanos/as, acciones de capacitación y actualización en ejecución de proyectos de investigación;
- e) Integrar a estudiantes, graduados y docentes de la Universidad a los distintos proyectos que se ejecuten;
- f) Elaborar el Plan de Investigación, Transparencia de Tecnologías y Emprendimiento, así como su presupuesto, y presentarlo al Rector/a para su estudio en el Consejo Académico y su aprobación en el Consejo Superior;
- g) Facilitar la información de instituciones y buscar fuentes de financiamiento interno y externo para los Proyectos de Investigación y Transparencia Tecnológica;
- h) Programar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de la Unidad;

- i) Lograr la vinculación de la Universidad con los sectores productivos y sociales en relación con la investigación científica, la prestación de servicios y el apoyo a emprendedores, coordinando con la Comisión de Vinculación con la Colectividad;
- j) Desarrollar los mecanismos adecuados para vincular las diferentes áreas académicas de la Universidad con la investigación y el emprendimiento;
- k) Asesorar a las unidades académicas en los proyectos de investigación;
- l) Diseñar los instrumentos correspondientes para el monitoreo y evaluación del impacto de los proyectos de investigación que se ejecuten;
- m) Informar anualmente de sus actividades al Rector y al Consejo Académico;
- n) Hacer el seguimiento de los convenios en el área de su competencia para viabilizarlos;
- o) Cumplir y hacer cumplir las normas y reglamentos que rigen la actividad de investigación;
- p) Elaborar el Reglamento Interno del Consejo y someterlo a la aprobación del Consejo Superior; y,
- q) Las demás que le sean asignadas por el Reglamento Interno y por las autoridades competentes.

Art. 45.- Del Patronato Universitario.- El Patronato Universitario es un organismo asesor de la UNIANDES con derechos y atribuciones específicas que se determinarán en su Reglamento, cuerpo normativo que estará acorde a lo establecido en la LOES, su Reglamento, y las normas dictadas por los organismos de regulación del Sistema de Educación Superior, el Estatuto y el presente reglamento.

Art. 46.- Objetivos e Integración del Patronato.- El Patronato Universitario, tiene como objetivo fundamental velar para que todas las instancias de la Universidad respondan a los objetivos y características fundacionales de la Universidad. Además cuidará que su filosofía, valores, cultura, rigor académico estén en concordancia con la Ley, los Reglamentos, el Estatuto Universitario y demás normativas internas existentes.

Los patrocinadores de la Universidad integrarán el Patronato Universitario. El Presidente del Patronato será elegido de entre sus miembros integrantes.

Art. 47.- Atribuciones del Patronato Universitario.- Son atribuciones del Patronato Universitario.

- a) Contribuir para que la Universidad cumpla con la misión y visión de la Universidad.
- b) Fomentar la excelencia en la gestión, investigación y promoción de la educación y formación de individuos, en todos sus niveles, en los ámbitos nacionales e internacionales;
- c) Formular iniciativas y mecanismos para la captación de fondos nacionales e internacionales que coadyuven al desarrollo de la investigación, el arte, la cultura y el deporte en la Universidad;

- d) Presentar una bina de candidatos para la elección de Rector/a y Vicerrector/a General, quienes deberán cumplir con los requisitos que establece la Ley Orgánica de Educación Superior y su elección será en forma universal, directa y secreta.
- e) Presentar al Consejo Superior propuestas de reformas al Estatuto para su aprobación definitiva por el CES;
- f) Recomendar al Rector/a la convocatoria a referéndum, si fuere del caso, para consultar asuntos trascendentales de la Universidad; y,
- g) Fomentar todo tipo de actividades y campañas que contribuyan al fortalecimiento integral de la Universidad.

El Patronato Universitario funcionará de acuerdo con su Reglamento dictado por el Consejo Superior, enmarcado en las disposiciones de la LOES, el Estatuto y el presente reglamento.

Art. 48.- Del Canciller.- El Canciller es el responsable de la cooperación interinstitucional y las relaciones nacionales e internacionales.

El Canciller es designado por el Rector/a, durará en sus funciones cinco años, y entre sus atribuciones están las siguientes:

- a) Las relaciones nacionales e internacionales de la Universidad;
- b) Vinculación con empresas representativas y de renombre en el país;
- c) Apoyar en la gestión de todo tipo de recursos;
- d) Velar porque se cumplan la visión y misión de la Universidad; y,
- e) Las demás que le asigne el Rector/a de la UNIANDES enmarcadas en las normas constitucionales, la LOES y estatutarias que rigen a la UNIANDES.

Art. 49.- Del Comité Consultivo de Graduados.- El Consejo Superior conformará un Comité Consultivo de Graduados de la UNIANDES, será una instancia de apoyo y asesoría en los temas académicos específicos que les sean consultados por el Consejo Superior, y estará conformado por tres representantes de los graduados de diferentes áreas del conocimiento que deberán acreditar en su record académico rendimiento equivalente a muy buena. Los deberes, atribuciones y periodos de duración, serán normados en el Reglamento que para tal efecto expida el Consejo Superior, respetando la alternancia y equidad de género.

CAPÍTULO II DE LAS COMISIONES

Art. 50.- De la Comisión de Vinculación con la Sociedad.- La Comisión de Vinculación con la Sociedad estará integrada por:

- a) Rector/a o su delegado quien la preside;

- b) Un docente, designado por el Rector/a;
- c) Un representante de Investigación;
- d) Un representante de bienestar universitario; y,
- e) Un representante estudiantil.

Art. 51.- Funcionamiento y Funciones.- El funcionamiento de esta Comisión estará definido en el Reglamento respectivo. Sus funciones esenciales serán:

- a) Definir las demandas y necesidades de formación y capacitación de la sociedad y ofrecer cursos, seminarios y talleres;
- b) Planificar y realizar acciones tendientes a responder a las demandas de la sociedad, tales como: consultorías, capacitación y servicio;
- c) Asesorar y coordinar acciones con las unidades académicas de la Universidad, en relación con los programas de educación continua a favor de la comunidad;
- d) Vincular a la Universidad con la colectividad en actividades, tales como pasantías y prácticas profesionales de los estudiantes y transmitir los valores, actitudes, habilidades y hábitos adoptados por la UNIANDES en la comunidad, especialmente para maestros y padres de familia de escuelas y colegios;
- e) Apoyar la educación básica, media, universitaria y de educación continua en el país;
- f) Proponer al Consejo Superior programas de servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías preprofesionales, debidamente monitoreadas por los docentes en los campos de la especialidad de la carrera;
- g) Proponer al Consejo Superior actividades de servicios a la comunidad en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad, propendiendo a beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita; y,
- h) Las demás que le asigne el Consejo Superior o el Rector/a enmarcadas en las normas constitucionales, legales y estatutarias pertinentes.

Art. 52.- De los Programas de Vinculación de la Colectividad.- Los estudiantes de los programas de vinculación con la sociedad y educación continua que imparte la institución, no deben cumplir con los requisitos establecidos para el estudiante regular de la UNIANDES, dichos estudios no tienen la categoría de estudios superiores por lo que sus títulos no podrán considerarse para la titulación de grado y postgrado que confiere la institución.

Art. 53.- De la Comisión de Evaluación Interna.- La Comisión de Evaluación Interna estará integrado por:

- a) Rector/a o su delegado quien la preside;
- b) El Director/a o su delegado de la Unidad de Gestión de Calidad;
- c) Un Representante docentes, designado por el Rector/a;

- d) Un Representante de los empleados y trabajadores, designado por el Vicerrector/a General; y,
- e) Un Representante de los estudiantes designado por el Rector/a con un rendimiento de muy buena, y como mínimo haber aprobado al menos el cincuenta por ciento de la malla curricular; y, no haber reprobado ninguna materia, sujetándose, además a la normatividad interna de la Universidad.

La Comisión de Evaluación Interna se reunirá ordinariamente tres veces al año y de forma extraordinaria cuando la situación lo amerite previa convocatoria de su Presidente. Por su parte, la designación de los representantes de los estamentos universitarios será por un periodo de 2 años en el caso de los docentes y empleados y trabajadores y 1 año en los estudiantes pudiendo ser designados nuevamente en forma consecutiva o no por una sola ocasión.

Art. 54.- Atribuciones de la Comisión de Evaluación Interna.- Son atribuciones de la Comisión de Evaluación Interna:

- a) Impulsar procesos de mejoramiento continuo de la calidad académica, investigativa, de vinculación con la sociedad y de la administración de la Universidad, por medio de procesos de evaluación y de acreditación sistemática, los cuales deberán realizarse en forma anual y deberá ser revisado sus mecanismos e instrumentos cada tres años;
- b) Determinar modelos y criterios de autoevaluación y de mejoramiento de la calidad de la Universidad;
- c) Informar a las autoridades de la Universidad las recomendaciones y resultados de la evaluación interna, evaluación externa y de la acreditación de la institución;
- d) Capacitar e involucrar a todos los estamentos de la Universidad en los procesos de autoevaluación;
- e) Evaluar a los docentes en relación a sus desempeños y competencias y en el cumplimiento de sus funciones, e informar al Rector para la toma de decisiones;
- f) Elaborar los proyectos de Autoevaluación Institucional, por carrera, modalidad y postgrado y sus informes correspondientes; y,
- g) Las demás atribuciones que determine la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto, Reglamentos, Normas e Instructivos de la Universidad UNIANDES.

Art. 55.- De la Comisión de Bienestar Universitario.- La Comisión de Bienestar Universitario estará integrada por:

- a) El Vicerrector/a General o su delegado quien la preside;
- b) Coordinador/a de la Unidad de Bienestar Universitario;
- c) Jefe del Departamento Médico;
- d) Psicólogo;
- e) Un representante de los docentes, designado por el Vicerrector/a General;
- f) Un representante de los estudiantes designado por el Vicerrector/a General;

- g) Un representante de los empleados y trabajadores, designado por el Vicerrector/a General; y,
- h) Otros funcionarios que el Rector/a designe de acuerdo con los temas a tratarse.

Art. 56- De la Unidad de Bienestar Universitario.- Son funciones y atribuciones de la Unidad de Bienestar Universitario las siguientes:

- a) Coordinar y promover la orientación vocacional y profesional;
- b) Facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas financieras y becas;
- c) Ofrecer los servicios asistenciales de conformidad con el Reglamento de Bienestar Universitario de la UNIANDES;
- d) Promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes, en un ambiente libre de violencia, y brindar asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos;
- e) Recomendar al Consejo Superior políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales;
- f) Solicitar al Rector presente la denuncia por delitos sexuales a las instancias administrativas y judiciales según la Ley;
- g) Implementar programas y proyectos de información y prevención integral del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco;
- h) Coordinar con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del plan nacional sobre drogas;
- i) Vigilar por el cumplimiento de las políticas de participación equitativa de las mujeres y los grupos históricamente excluidos en los distintos niveles e instancias, en particular en los órganos de gobierno de la UNIANDES; así como diseñar los mecanismos específicos para su efectiva aplicación, los mismos que deberán ser aprobados por el Consejo Superior;
- j) Diseñar un sistema diferenciado para el cobro de aranceles el cual se efectuará en consideración a la realidad socio-económica del estudiante o si mantienen alguna discapacidad el cual será aplicado por el Director/a Financiero de la UNIANDES; y,
- k) Las demás funciones y atribuciones que constan en el Reglamento de Bienestar Universitario de la UNIANDES

El Consejo Superior garantizará en el presupuesto los recursos suficientes para el cumplimiento de los programas propuestos por la Unidad de Bienestar Universitario.

TÍTULO V DE LOS ORGANISMOS DEL RECTORADO

CAPÍTULO I. DE LA SECRETARÍA GENERAL-PROCURADURÍA

Art. 57.- De la Secretaría General-Procuraduría.- Será ejercida por un profesional del Derecho, designado por el Rectorado. Actuará como Secretario del Consejo Superior, con

todos sus deberes y responsabilidades. Suscribirá los documentos y expedientes estudiantiles y los procesos de graduación y tendrá bajo su custodia los expedientes académicos de los estudiantes de la Universidad.

La Secretaría General-Procuraduría contará además con un Secretario/a Académica y un Secretario/a de Titulación y Grados en la matriz; en las extensiones se contará con una Secretario/a Académica y un responsable de titulación y grados cuyas funciones específicas constarán del Reglamento de Sedes y Extensiones.

Art. 58.- Funciones y atribuciones del Secretario General-Procurador.- Son funciones y atribuciones del Secretario General-Procurador de la UNIANDES:

- a) Velar por el cumplimiento de la normativa que rige al Sistema de Educación Superior, Estatuto y Reglamentos Internos de la Universidad;
- b) Organizar el Trabajo de la Secretaria General, Secretaria de Titulación y Grados; y, Secretaria Académica quien registrará y procesará la información académica de la Universidad y tendrá bajo su custodia las documentaciones estudiantiles correspondientes;
- c) Preparar toda la documentación de los graduandos previa a su titulación o delegar esta función al personal especializado;
- d) Recomendar al Rector/a y al Consejo Superior, la apertura de procesos de investigación de actividades de la comunidad universitaria que estén en contra de las buenas costumbres, la ética o la moral;
- e) Autorizar el proceso de matriculación estudiantil, asentamiento de calificaciones, retiros, reingresos, convalidaciones, justificaciones de faltas, recalificación de evaluaciones, conformación de tribunal de evaluación de calificaciones y evaluaciones atrasadas;
- f) Solicitar informes a Decanos/as, Directores/as de carrera, Directores/as de extensión, coordinadores y docentes de sus funciones inherentes a su cargo;
- g) Proponer la creación, reforma y actualización de la normativa interna de la Universidad;
- h) Difundir la normativa interna y externa pertinente;
- i) Velar por que el proceso de Evaluación Estudiantil garantice transparencia, justicia y equidad;
- j) Llevará y custodiará las actas correspondientes;
- k) Certificar con su firma toda la documentación que sea necesaria de la Universidad;
- l) Suscribir conjuntamente con las autoridades de la Universidad los títulos profesionales de grado y postgrado;
- m) Autorizar todo trámite relativo a la admisión de estudiantes provenientes de otras Universidades y de aquellas que, siendo de la "UNIANDES" soliciten su traslado a otra carrera o Universidad;
- n) Patrocinar y dirigir las causas judiciales de la UNIANDES en todas las acciones legales, judiciales y extrajudiciales, en defensa de los intereses institucionales;
- o) Asesorar y pronunciarse en los diferentes ámbitos académicos o administrativos; y,
- p) Las demás que le sean asignadas por el Consejo Superior, Rectorado y Vicerrectorado General.

En caso de impedimento o ausencia temporal del Secretario General- Procurador, asumirá las funciones de la Secretaría General, el Secretario/a Académico previa autorización del Rector/a.

Art. 59.- Del Secretario/a Académico.- El Secretario/a Académico cumplirá las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto y reglamentos de la Universidad;
- b) Asistir al Secretario General-Procurador, al Rector/a y Vicerrector/a General en todas las actividades que se originan en estas unidades;
- c) Atender los requerimientos de las autoridades de las distintas unidades, previa autorización del Secretario General-Procurador;
- d) Concurrir a las sesiones del Consejo Superior, en ausencia temporal del Secretario General-Procurador;
- e) Mantener adecuadamente la documentación académica relacionada con actas de calificaciones y certificaciones de los estudiantes de la Universidad;
- f) Colaborar con el Secretario General-Procurador en la verificación y control de la documentación a ser certificada;
- g) Organizar y dirigir el proceso de matriculación estudiantil;
- h) Certificar la documentación académica de los estudiantes atendiendo los requerimientos internos y externos;
- i) Suscribir conjuntamente con las autoridades de la Universidad los títulos profesionales de grado y postgrado;
- j) Mantener la información estadística relacionada al ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes e informar a las instancias internas o externas que lo requieran;
- k) Supervisar el buen funcionamiento de las Secretarías Académicas de las extensiones de la Universidad;
- l) Firmar los documentos de promoción, matriculas, nómina de matriculados; y,
- m) Las demás que le asigne el Secretario General-Procurador.

Art. 60.- Del Secretario/a de Titulación y Grados.- El Secretario/a de Titulación y Grados cumplirá las siguientes funciones:

- a) Revisar los datos académicos de la vida estudiantil del aspirante y vistos buenos financiero, académico y legal en el perfil de trabajo de grado;
- b) Receptar perfiles de trabajo de grado previo a la aprobación del asesor y Director/a de carrera;
- c) Ingresar la información personal y académica en la base de datos;
- d) Elaborar el documento de aprobación del trabajo de grado para el estudiante y el asesor;
- e) Solicitar legalización a Secretaria General-Procuraduría;
- f) Receptar solicitud con vistos buenos financiero, académico y legal conjuntamente con el trabajo de grado;
- g) Realizar la petición de lectores a los Directores/as de Carrera;

- h) Elaborar las cartas para notificación a lectores;
- i) Elaborar las actas de calificación del trabajo de grado;
- j) Ingresar la calificación a la base datos;
- k) Entregar los documentos y copias certificadas de los procesos al departamento de archivo, para la titulación;
- l) Comunicar al estudiante las sugerencias y entrega de anillados para que sean empastados;
- m) Receptar y entregar los trabajos de titulación empastados, para el proceso de titulación;
- n) Receptar el expediente del departamento de documentación, información y archivo de la matriz y de las extensiones;
- o) Elaborar el título;
- p) Receptar los títulos enviados por la imprenta;
- q) Enviar los títulos para la firma de las autoridades competentes;
- r) Organizar la defensa de tesis;
- s) Revisar la base de datos para conformar tribunales;
- t) Designar el tribunal con los Directores/as de carrera;
- u) Participar en el acto de incorporación y elaborar el acta de grado;
- v) Registrar los títulos de grado y postgrado en la SENESCYT;
- w) Anexar la información a la base de graduados y elaborar las estadísticas de graduados grado y postgrado de la matriz y las extensiones; y, las demás que consten en el orgánico funcional o que le asigne el Secretario General-Procurador.

CAPÍTULO II

DE LA GESTIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

Art. 61.- De la gestión general administrativa.- La gestión general administrativa en la UNIANDES es de responsabilidad del Vicerrector/a General, quien es el encargado de planificar, dirigir, coordinar y ejecutar todas las actividades administrativas que coadyuven con el cumplimiento de los objetivos de la Universidad, mediante la administración de los recursos financieros, humanos, económicos y presupuestarios.

Art. 62.- Funciones de Gestión Administrativa.- El Vicerrector/a General, además de las funciones establecidas en la Ley, el Estatuto y este Reglamento, cumplirá las siguientes:

- a) Programar, coordinar, supervisar y evaluar la ejecución de las actividades administrativas y financieras de la UNIANDES, de acuerdo a los planes, políticas y presupuestos aprobados por el Consejo Superior;
- b) Organizar, ejecutar y supervisar las funciones presupuestarias, financieras, contables, de aprovisionamiento, de servicio, mantenimiento y de prospección económica;
- c) Conocer los distintos hechos económicos que signifiquen utilización y generación de recursos financieros;
- d) Proponer al Rector/a, para su aprobación en el Consejo Superior, las políticas y procedimientos de recursos humanos de la Universidad;

- e) Supervisar el sistema contable de la Universidad, sobre la base de técnicas contables gubernamentales;
- f) Exigir que los estados financieros de la Universidad sean oportuna y debidamente auditados;
- g) Coordinar permanentemente sus actividades, con los responsables del área administrativa financiera de las Sedes y Extensiones;
- h) Apoyar a las unidades académicas en la generación de recursos propios obtenidos por autogestión;
- i) Disponer y vigilar que el presupuesto aprobado para cada una de las unidades académicas y administrativas sea correctamente ejecutado;
- j) Disponer a la Dirección Financiera la elaboración de la proforma presupuestaria anual de la Universidad, de acuerdo con las instrucciones del Rector/a y tomando en consideración los presupuestos parciales de las distintas unidades académicas y administrativas;
- k) Estudiar e informar al Rector/a sobre las estructuras de financiamiento que representen un mejor aprovechamiento de recursos para la Universidad;
- l) Conseguir y administrar los recursos financieros logrados por medio de instrumentos de crédito nacional e internacional; velar por el exacto cumplimiento de todos los requisitos administrativos, técnicos y legales establecidos en la otorgación de los mismos;
- m) Disponer el trámite de baja de los bienes de la Universidad cuando sus condiciones así lo ameriten; y,
- n) Las demás que le competen y le sean asignadas por las autoridades.

Art. 63.- Estructura de la Gestión Administrativa.- Para el cumplimiento de la Gestión Administrativa la UNIANDES contará la siguiente estructura administrativa financiera:

- a) Dirección Financiera;
- b) Dirección de Recursos Humanos; y,
- c) Unidad de Administración de Bienes.

Art. 64.- De la Dirección Financiera.- La Dirección Financiera es la encargada de establecer sistemas eficaces de registro y análisis de información que permitan optimizar el uso de los recursos monetarios, la generación de estados financieros confiables y oportunos para la toma de decisiones y el control del patrimonio institucional.

Art. 65.- Funciones del Director/a Financiero.- El Director/a Financiero depende del Vicerrector/a General y será nombrado y removido por el Rector/a. Sus funciones son:

- a) Manejar en forma adecuada y oportuna los recursos financieros, efectuar los registros sobre su operación, emitir información veraz que, además de cumplir con los requerimientos establecidos, proporcione elementos para la determinación de costos y formulación de presupuestos;
- b) Mantener una depuración e integración permanente de las cuentas que forman los estados financieros;

- c) Analizar en qué cuentas corrientes se deben ingresar y/o retirar los dineros en coordinación con el Vicerrector/a General;
- d) Elaborar planes de pago de acuerdo a las políticas de la Institución;
- e) Preparar el balance y los estados financieros de la Universidad;
- f) Elaborar los informes financieros de proyectos internos y externos;
- g) Formular las declaraciones de los impuestos, así como aquella información financiera que fuera necesaria para satisfacer requerimientos internos o externos;
- h) Implementar y ejecutar controles que garanticen un manejo adecuado de los recursos y una excelente calidad en la información financiera;
- i) Elaborar informes financieros gerenciales que permitan la toma adecuada de decisiones;
- j) Verificar y clasificar la información contable generada por la institución para su registro correspondiente;
- k) Realizar la comprobación contable, con base en la normatividad establecida para su análisis y registro;
- l) Tramitar los requerimientos de gasto para el oportuno suministro de bienes y servicios;
- m) Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en los reglamentos pertinentes y colaborar en la implementación y/o mejora de los mismos;
- n) Poner en ejecución políticas de control interno en los diferentes procesos financieros;
- o) Mantener conciliaciones bancarias completas y oportunas;
- p) Preparar informes mensuales de la ejecución presupuestaria de la UNIANDES;
- q) Elaborar y controlar los flujos de caja de la UNIANDES;
- r) Determinar los costos de operación tanto de la matriz como de los distintas extensiones de la UNIANDES;
- s) Reportar al Vicerrector/a General los movimientos y saldos de las cuentas corrientes de la Universidad;
- t) Controlar los fondos asignados a custodios de conformidad a las normas aprobadas por la Universidad;
- u) Registrar las transacciones de acuerdo al catálogo de cuentas contables;
- v) Mantener permanente control contable sobre los activos, bienes y existencias de la Universidad, así como la de los pasivos y obligaciones;
- w) Revalorizar los activos fijos de la institución de acuerdo a las normas pertinentes;
- x) Garantizar el cumplimiento de las normas de control interno;
- y) Mantener en custodia documentos de respaldo de egresos y pagos; y,
- z) Las demás que le asignen el Rector/a o el Vicerrector/a General.

Art. 66.- De la Tesorería.- La Tesorería es una unidad dependiente de la Dirección Financiera. El responsable será nombrado y removido por el Rector/a. Sus funciones son:

- a) Analizar movimientos diarios de Tesorería;
- b) Elaborar el presupuesto de caja y los informes que se requieren;
- c) Atender a docentes, estudiantes, empleados y proveedores sobre asuntos relativos al área;

- d) Mantener controles adecuados que garanticen un eficiente manejo de los recursos tales como: adecuadas seguridades, registros concretos, conciliaciones periódicas y obligaciones;
- e) Efectuar los pagos autorizados, previa las retenciones correspondientes;
- f) Custodiar los valores fiduciarios, garantías, pólizas y demás valores y documentos;
- g) Recaudar dinero y documentos negociables, producto de aranceles, derechos y otros;
- h) Controlar comprobantes de egreso y documentos de soporte; y,
- i) Las demás asignadas por el Rector/a y Vicerrector/a General.

Art. 67.- Dirección de Talento Humano.- La Dirección de Talento Humano es la responsable de administrar y controlar la actividad laboral del personal docente, administrativo y trabajadores de la Universidad, garantizando sus derechos y obligaciones y propiciando el ejercicio honesto y el desarrollo eficiente de sus actividades, con apego a las políticas de calidad y a la normativa pertinente. El Director/a de Talento Humano, será nombrado y removido por el Rector/a.

Art. 68.- Funciones de la Dirección de Talento Humano.- Son funciones del Director/a de Talento Humano, las siguientes:

- a) Programar, coordinar y supervisar la ejecución de las actividades administrativas de la institución, de acuerdo a los planes, políticas y presupuestos aprobados por el Consejo Superior y el Rector/a;
- b) Programar, dirigir, controlar y supervisar la ejecución de los sistemas de administración de recursos humanos de la Universidad;
- c) Administrar y cumplir las disposiciones que regulan las relaciones de los docentes, empleados y trabajadores con la Universidad, basados en leyes, normas y reglamentos específicos;
- d) Elaborar los contratos para docentes, empleados y trabajadores de la Universidad;
- e) Asesorar a las autoridades en el manejo de talento humano;
- f) Administrar el sistema de carrera docente de la Universidad de conformidad con el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la UNIANDES, en coordinación con el Vicerrector/a General;
- g) Someter para aprobación de las autoridades, los programas de desarrollo integral, servicios generales y administración de la capacitación; y,
- h) Las demás que le asignen el Rector/a o el Vicerrector/a General.

Art. 69.- De la Unidad de Administración de Bienes.- La Unidad de Administración de Bienes es dependiente del Vicerrector/a General y está encargada de dirigir y controlar los procesos de adquisiciones, mantenimiento correctivo y preventivo de los bienes, parque automotor, transporte e inventario y bodegaje de todos los bienes de la UNIANDES: MUEBLES E INMUEBLES, y las demás determinas por el Vicerrector/a General. El responsable de esta unidad será nombrado y removido por el Rector/a.

Se expedirá el correspondiente reglamento que regule la custodia de los bienes.

Art. 70.- De la Gestión Administrativo Financiera de las Extensiones.- La gestión administrativo financiera de las Extensiones, estará bajo la responsabilidad del Director/a de la Extensión, quien contará para el efecto con los funcionarios que se establezcan en el Reglamento Especial de Extensiones.

Art. 71.- Del Coordinador de Información.- El coordinador de información es responsable de los siguientes procesos:

- a) Procesos de coordinación de información a nivel nacional para cumplir con los procesos de evaluación y acreditación de la UNIANDES;
- b) Procesos de coordinación de información a nivel nacional para cumplir con los procesos institucionales internos; y,
- c) Administrar las plataformas informáticas institucionales alojadas en el Centro de Datos.

Será designado por el Rector/a y es de libre nombramiento y remoción.

Art 72.- Del Archivo Universitario.- El Archivo Universitario depende orgánicamente de la Secretaría General-Procuraduría de la Universidad, quien determinará las políticas e instrucciones que estime convenientes y propondrá el régimen de funcionamiento del mismo. El manejo del archivo universitario estará a cargo de un funcionario nombrado y removido por el Rector/a. En este archivo se reúne, conserva y organiza los expedientes de estudiantes y graduados de la Universidad.

CAPÍTULO III DE LAS DIRECCIONES y COORDINACIONES

Art. 73.- Dirección de Planificación.- La Dirección de Planificación es una unidad dependiente del Vicerrector/a General y tiene como misión brindar apoyo y asesoría en la formulación de políticas, estrategias y planes de desarrollo tanto académicos como administrativos adoptando elementos gerenciales que permitan una administración eficiente de los recursos con el fin de promover el desarrollo de la Universidad. Su responsable será nombrado y removido por el Rector/a y sus funciones son:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley Organica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto y reglamentos de la Universidad;
- b) Elaborar el Plan Operativo Anual y el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y someterlos a consideración del Vicerrector/a General quien a su vez los remitirá al Consejo Superior para su aprobación;
- c) Apoyar y orientar a las unidades ejecutoras de la institución en materia de planificación operativa;
- d) Promover y garantizar que los procesos de planificación se conviertan en una práctica permanente en todas las instancias de la institución;

- e) Coordinar con y entre las diferentes unidades implicadas en la planificación y ejecución de las actividades académicas y administrativas que las autoridades le asignen;
- f) Evaluar e informar al Rector/a y Vicerrector/a General sobre el avance y cumplimiento de las actividades previstas en los planes y programas de desarrollo institucionales; y,
- g) Las demás que le asigne el Rector/a.

Art. 74.- De la Dirección de Investigación.- Es una unidad dependiente del Vicerrector/a General, encargada de planificar, proponer y ejecutar los programas de investigación, transferencia de tecnologías y desarrollo del espíritu emprendedor de la UNIANDES. El Director/a será nombrado y removido por el Rector/a.

Sus funciones son:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto y reglamentos de la Universidad;
- b) Proponer las políticas y líneas de investigación prioritarias de acuerdo con las fortalezas académicas de la Universidad y con la demanda de la realidad nacional;
- c) Elaborar el Plan de Investigación, Transparencia de Tecnologías y Emprendimiento, así como su presupuesto, y presentarlo al Vicerrector/a General para su análisis y aprobación por parte del Consejo Superior;
- d) Procurar la participación universitaria en las convocatorias para la participación de proyectos;
- e) Programar, en coordinación con el Rector/a, Vicerrector/a General, Director/a Académico y Decanos/as, acciones de capacitación y actualización en formulación y ejecución de proyectos de investigación;
- f) Integrar a estudiantes, graduados y docentes de la Universidad a los distintos proyectos que se ejecuten;
- g) Facilitar la información de instituciones y buscar fuentes de financiamiento interno y externo para los Proyectos de Investigación y Transparencia Tecnológica;
- h) Lograr la vinculación de la Universidad con los sectores productivos y sociales en relación con la investigación científica, la prestación de servicios y el apoyo a emprendedores, coordinando con la Comisión y la Unidad de Vinculación con la Colectividad;
- i) Desarrollar los mecanismos adecuados para vincular las diferentes áreas académicas de la Universidad con la investigación y el emprendimiento;
- j) Asesorar a las unidades académicas en los proyectos de investigación;
- k) Diseñar los instrumentos correspondientes para el monitoreo y evaluación del impacto de los proyectos de investigación que se ejecuten;
- l) Informar anualmente de sus actividades al Rector/a y al Vicerrector/a General; y,
- m) Las demás que le sean asignadas por las autoridades competentes.

Art. 75.- Dirección de Postgrado.- Es la unidad académica del nivel de posgrado responsable de dirigir, coordinar, diseñar y ejecutar los programas a nivel de Especialidad y Maestría. El Director de Postgrado será nombrado y removido por el Rector/a. Sus funciones son entre otras las siguientes:

- a) Proponer la implementación de nuevos programas de Postgrados;

- b) Ejecutar las políticas y resoluciones que, en materia de Postgrados, emitan, Consejo Superior y la Dirección Académica de la que depende;
- c) Coordinar con la Unidad de Gestión de Calidad los procesos de evaluación de los Programas de Postgrados y gestionar las mejoras necesarias para su correcta operación;
- d) Coadyuvar con las acciones necesarias ante el CES para la legalización de los programas de Postgrado, aprobados por el Consejo Superior;
- e) Asesorar y asistir a los docentes de los diferentes programas de Postgrado en la elaboración de guías y materiales didácticos;
- f) Administrar el sistema académico de Postgrado, apoyado en el sistema informático de la Universidad para la admisión;
- g) Evaluar y hacer un seguimiento permanente de los docentes vinculados a cada uno de los programas;
- h) Solicitar la provisión de doctores especializados en el área del programa; y
- i) Los demás que se le encomendaren por las autoridades competentes.

Cada programa de Postgrado contará con un Coordinador, quien será nombrado por el Rector/a.

Art. 76.- De la Coordinación de Teleducación.- La Coordinación de Teleducación es una unidad académica de la UNIANDES que depende del Vicerrector/a General y trabajará coordinadamente con las Facultades, Dirección Académica y Secretaría General-Procuraduría. Tiene como objetivo fundamental la administración del Sistema de Teleducación en las modalidades: semipresencial, dual, en línea y a distancia, de pregrado y apoyo en postgrado.

El Coordinador de Teleducación será nombrado y removido por el Rector/a.

Sus funciones, entre otras son las siguientes:

- a) Dirigir el Sistema de Teleducación de la UNIANDES, en base a las políticas emitidas por el Consejo Superior de la Universidad;
- b) Ejecutar y orientar la planificación académica del sistema;
- c) Establecer la metodología apropiada para el desarrollo del Sistema de Teleducación acorde con los objetivos institucionales;
- d) Realizar la administración académica de la Plataforma Virtual de UNIANDES;
- e) Efectuar el seguimiento a docentes y estudiantes en la correcta utilización de la plataforma y el cumplimiento de sus obligaciones académicas;
- f) Apoyar con la promoción y difusión de los programas del sistema, en coordinación con los Directores/as de Carrera;
- g) Coordinar con los Directores/as de Carrera la revisión de programas académicos, la selección de tutores y docentes y fijación de horarios;

- h) Apoyar en el proceso de evaluación del Sistema de Teleducación con fines de acreditación;
- i) Coordinar la utilización de la infraestructura física y tecnológica para el funcionamiento del Sistema de Teleducación, optimizando los recursos institucionales; y,
- j) Las demás que le señalen las autoridades ejecutivas.

Art. 77.- De la Unidad Gestión de la Calidad.- La Unidad de Gestión de la Calidad es una unidad dependiente del Rector/a y Vicerrector/a General. Su responsable será designado por el Rector/a. Sus funciones son:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los reglamentos, resoluciones y más disposiciones enmarcadas de las autoridades de la Universidad y de la Facultad;
- b) Presentar al Rectorado, un informe anual sobre el estado de gestión de calidad institucional, carreras y programas;
- c) Elaborar y aplicar instrumentos de autoevaluación institucional, de carreras y programas;
- d) Evaluar los resultados de evaluación externa institucional, de carreras y programas emitiendo informes que contribuyan a la formulación, ejecución y autoevaluación de planes de mejora y fortalecimiento;
- e) Planificar y ejecutar el plan de información y motivación a la comunidad universitaria respecto a la cultura de evaluación;
- f) Asesorar y monitorear el proceso de evaluación de carreras y de evaluación institucional
- g) Informar a la comisión de Evaluación Interna de desarrollo del proceso en los momentos que sea necesario; y,
- h) Las demás que le sean asignadas el Rector/a y Vicerrector/a General.

Art. 78.- Del Departamento de Telemática.- El Departamento de Telemática es responsable de facilitar el uso de recursos informáticos, telecomunicaciones, sistemas multimediales, a través de soluciones integrales con un recurso humano altamente calificado y motivado que permita el mejoramiento continuo de actividades académicas, administrativas y de vinculación con la colectividad.

El Director/a del Departamento de Telemática será nombrado por el Rector/a y tendrá las siguientes funciones:

- a) Presentar al Consejo Superior el plan informático anual;
- b) Apoyar los procesos de modernización informática y telemática;
- c) Administrar los servicios informáticos, redes computacionales y los recursos informáticos de hardware y software;
- d) Proporcionar servicios de mantenimiento de hardware y software;
- e) Implementar nuevos servicios en el área de la informática y la telemática;
- f) Elaborar informes técnicos para la adquisición de los recursos informáticos;
- g) Asesorar, regular, orientar, coordinar y supervisar actividades del desarrollo informático de la UNIANDES;
- h) Optimizar los recursos informáticos de la institución;
- i) Dirigir las actividades de extensión en el área informática;

- j) Establecer vínculos con organismos institucionales, nacionales e internacionales, en el área informática; y,
- k) Las demás que le sean asignadas el Rector/a, Vicerrector/a General y autoridades académicas.

El departamento contará con un reglamento especial, expedido por el Consejo Superior.

Art. 79.- Creación de Direcciones, Institutos y Departamentos.- La UNIANDES podrá crear o suprimir Direcciones, Institutos y Departamentos, de acuerdo a las necesidades académicas y administrativas, mediante resolución rectoral.

Art. 80.- Responsabilidad solidaria.- Los miembros de todos los órganos de gobierno de la UNIANDES y los directivos y responsables de las unidades académicas y administrativas son personal y pecuniariamente responsables por sus decisiones y están sujetos a las leyes, reglamentos y más disposiciones que sean pertinentes.

TITULO VI DE LOS ESTAMENTOS UNIVERSITARIOS

CAPITULO I DE LOS DOCENTES

Art. 81.- Del personal docente.- El docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes UNIANDES, constituye el eje principal del proceso de enseñanza-aprendizaje, de quien depende preferentemente, el producto con el que la Universidad aporta a la sociedad: el incremento del saber superior y su divulgación. Por esto, el profesor de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, es un incansable buscador de la verdad para generar investigación interdisciplinar, indisolublemente ligado con la educación integral de los estudiantes.

La UNIANDES incorporará y mantendrá como docentes a personas que, además de la calidad ética y humana y de la competencia científica y pedagógica, demuestren coherencia con la visión, misión, principios, fines y objetivos de la Institución. Los docentes en UNIANDES, podrán ser docentes titulares o contratados; los titulares pueden ser: principales, agregados o auxiliares, a tiempo completo, medio tiempo o tiempo parcial. Los contratados serán con la modalidad de servicios profesionales. También se consideran p docentes invitados, especialistas nacionales o extranjeros y docentes honorarios que son ex docentes de esta Universidad que cumplan los requisitos establecidos para el efecto.

Art. 82.- Selección del personal académico.- Para la selección del personal académico, así como para el ejercicio de la docencia y la investigación en la UNIANDES, no se establecerán limitaciones que impliquen discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, género, posición económica, política, orientación sexual, capacidades especiales o

de cualquier otra índole, ni éstas podrán ser causa de remoción, sin perjuicio de que el profesor o la profesora e investigador o investigadora respete los valores y principios que inspiran a la institución, y que constan en su Ley y Estatuto aprobado.

El Rector/a de la UNIANDES, previa solicitud del Vicerrector/a General, autorizará la convocatoria a concurso de Merecimientos y Oposición para llenar las vacantes de docentes que se requieran; dicha convocatoria deberá ser publicada en los medios de comunicación masiva de la localidad e internos de la Comunidad Universitaria, los que pueden ser carteleras, páginas web, invitaciones o cualquier otro medio. Dicha convocatoria deberá realizarse por lo menos con ocho días de anticipación al plazo de presentación de las candidaturas, debiendo contar con la certificación del Departamento Financiero sobre la existencia de los recursos económicos para la contratación.

Art. 83.- Requisitos para ser docente.- Los requisitos para participar en la convocatoria, son los señalados en la LOES, en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior dictado por el CES y en los Reglamentos internos de la UNIANDES, sin perjuicio de cumplir los demás requerimientos y exigencias que prescribe la convocatoria. Todos deben poseer al menos título terminal de tercer nivel conferido por una Universidad o escuela politécnica legalmente reconocida; y, grado académico de Maestría en el área afín en que ejercerá la cátedra.

Art. 84.- De los deberes, derechos, faltas y sanciones.- Los deberes y derechos, las faltas y sanciones de los docentes, constan en la LOES, en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior dictado por el CES y en los Reglamentos de la UNIANDES. En todo caso se garantiza el debido proceso y el derecho a la legítima defensa.

CAPITULO II DE LOS ESTUDIANTES

Art. 85.- De los estudiantes.- Se consideran estudiantes de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, todos aquellos que se encuentren legalmente matriculados en secretaria de la Institución en las diferentes modalidades de estudio. La admisión de los estudiantes de cualquier Carrera al Primer Nivel, será previa la aprobación del proceso de admisión y nivelación, cumpliendo además con la presentación de los documentos que se establezcan oficialmente.

Art. 86.- Deberes, derechos, faltas y sanciones.- Sus derechos y obligaciones, faltas y sanciones de los estudiantes de la UNIANDES, los establecidos en la LOES, en el Estatuto, en los Reglamentos Internos de la Institución y en el Reglamento Especial de estudiantes que se expedirá por parte del Consejo Superior de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes.

Los estudiantes no podrán rendir sus evaluaciones ni participar en las actividades académicas de la UNIANDES, cuando no encuentren al día en sus obligaciones económicas; y están obligados a asistir a clases, en un porcentaje mayor al 90% de lo programado en cada ciclo académico.

Dependiendo de la gravedad de la falta cometida se podrá imponer la sanción que amerite, a juicio de la autoridad competente, previa la instrucción de un sumario administrativo correspondiente, garantizando el debido proceso y permitiendo el legítimo derecho a la defensa, de acuerdo reglamento declarado para el efecto conforme a la misma.

CAPÍTULO III

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS

Art. 87.- Del personal administrativo y de servicios.- El personal administrativo y de servicio debe promover el desarrollo constante de la UNIANDES y de la comunidad universitaria, mediante una esmerada gestión de servicio. La dedicación y el testimonio del personal no académico son indispensables para la identidad y la vida de la Universidad.

Art. 88.- Selección del personal.- La Universidad seleccionará cuidadosamente al personal administrativo y de servicios, de acuerdo a su formación y criterios éticos, de competencia profesional e identidad con los principios fundamentales de la entidad. Sus deberes y derechos constarán en el respectivo reglamento.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Todos aquellos aspectos de orden académico o administrativo no contemplados en el presente reglamento o en los reglamentos especiales, serán resueltos por el Consejo Superior de la UNIANDES.

SEGUNDA.- La UNIANDES realizará anualmente la evaluación de su gestión y elaborará el correspondiente informe, que presentará al Consejo de Educación Superior, CES, a la SENESCYT y a la sociedad, de conformidad al artículo 66 de la LOES.

TERCERA.- La UNIANDES se sujetará a los procesos rediseño de sus carreras y de evaluación externa con fines de acreditación, en cumplimiento de la normativa constitucional y legal ante el CEAACES.

CUARTA.- La UNIANDES independientemente de la acreditación por parte del CEAACES institucional y de las carreras que oferta, constantemente buscará acreditaciones nacionales e internacionales que fortalezcan su propuesta educativa y apoyen la imagen ante la colectividad, en base a la práctica de un accionar ético y ligado a la búsqueda de la eficiencia educativa y profesional.

QUINTA.- La UNIANDES, se auto gestionará, en el orden administrativo y financiero, para el cumplimiento de su misión como institución de educación superior, en los términos del ordenamiento jurídico vigente particularmente de los establecidos en la LOES y su Reglamento General, el Estatuto y este Reglamento.

SEXTA.- La regulación de aranceles en la UNIANDES se regirá por las disposiciones de la Ley de Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el Reglamento de Aranceles expedido por el CES, las resoluciones del CES y la SENESCYT para las instituciones de educación superior particulares y las del Consejo Superior.

SEPTIMA.- La UNIANDES podrá participar en los programas de investigación pertenecientes al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, observará las normativas, planes y programas, de conformidad con las normas legales vigentes. Participará de los programas de investigación que planifique y ejecute la SENESCYT. Igualmente podrán desarrollar programas propios en esta área.

OCTAVA.- La UNIANDES incorporará paulatinamente en todos sus programas y carreras en las diferentes modalidades y extensiones el uso de programas informáticos de software libre.

NOVENA.- Forman parte del patrimonio de la UNIANDES:

- a) Recursos económicos y bienes propios;
- b) Recursos provenientes del régimen de matrículas, derechos y aranceles universitarios;
- c) Los recursos que provengan de legados y donaciones que le hicieren a cualquier título personas naturales, y las donaciones de personas jurídicas nacionales o internacionales; y,
- d) Los recursos provenientes de trabajos de consultoría, proyectos de investigación, asesoría, y prestación de servicios que se realicen en la Universidad, sean por iniciativa propia o fruto de convenios con instituciones privadas o públicas, nacionales o internacionales.

DECIMA: Se establece el mecanismo de Referendo para consultar a la comunidad universitaria UNIANDES, sobre aspectos fundamentales de la vida institucional mediante la convocatoria privativa del Rector/a, en casos como: reforma académica integral, reforma administrativa integral; y, conflictos de amenaza externa que signifiquen grave riesgo para la estabilidad y buena marcha de la institución.

DECIMA PRIMERA: La UNIANDES cuenta con el Centro de Transferencia de Tecnología, CTT, encargado de ejecutar cursos de educación continua para la capacitación de los docentes, investigadores y administrativos a lo interno de la institución y de ofertar capacitación al medio externo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los miembros del órgano colegiados de gobierno, así como las autoridades, académicas y dependencias administrativas, señalados en el Estatuto y el presente Reglamento General, se irán integrando o conformando de acuerdo a las necesidades institucionales.

SEGUNDA.- El Rector/a y el Vicerrector/a General, que fueron posesionados antes del 12 de octubre de 2015; y que, en cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Décima Primera de la LOES, acrediten al menos el título de maestría o su equivalente, según lo establecido en la Disposición General Segunda del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, seguirán en funciones hasta cumplir el periodo para el cual fueron electos.

TERCERA.- En el caso de que el Rector/a y Vicerrector/a General de UNIANDES haya culminado el periodo para el cual fueron electos, sin que se haya electo a las nuevas autoridades, el Consejo Superior deberá convocar a elecciones en un término no mayor a treinta (30) días e informará al CES sobre las acciones que se han tomado para garantizar la renovación democrática dentro de las instituciones de educación superior.

CUARTA.- Hasta que la SENESCYT elabore la lista establecida en la Disposición General Sexta del Reglamento de Carrera y Escalafón dictado por el CES, se considerarán artículos indexados a los trabajos publicados en revistas que constan en las bases de datos de: SCIMAGO (Scopus), ISI Web of Knowledge, LATINDEX, ScIELO, REDALYC y LILACS. No se tomarán en cuenta abstracts o comunicaciones a congresos, de conformidad con la Disposición incorporada mediante Resolución RPC-SO-08-No.088-2015, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Octava Sesión Ordinaria, desarrollada el 25 de febrero de 2015.

QUINTA.- Hasta que el CEAACES apruebe la normativa sobre la relevancia y pertinencia de obras publicadas, para efectos de ingreso y promoción del personal académico, incluidos los requisitos para autoridades y autoridades académicas, se reconocerán como obras relevantes los artículos de alta calidad académica publicados en editoriales o revistas científicas especializadas y los libros o capítulos de libros publicados en casas editoriales de reconocido prestigio que cuenten con el respectivo ISBN. En ambos casos deberá existir una revisión por pares externos a la UNIANDES a la cual pertenece el autor o coautor de la obra. Si el texto no fue revisado por pares, se solicitará un informe a pares evaluadores expertos en el respectivo campo de conocimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigencia luego de su aprobación por el Consejo Superior, quedando derogadas todas las disposiciones reglamentarias que se le opongan.

Es dado en Ambato a los veinte y un días del mes de febrero del año dos mil diez y siete.


Dra. Corona Gómez de Álvarez MBA.
RECTORA

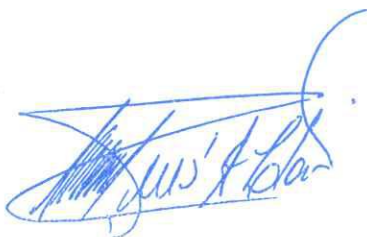



Dr. Luis Fernando Latorre Tapia
SECRETARIO GENERAL-PROCURADOR



Certifico: Que, el presente Reglamento Interno General de la UNIANDES, fue aprobado por el Consejo Superior en sesión del veinte y uno de febrero del año dos mil diez y siete.

Ambato 21 de febrero del 2017


Dr. Luis Fernando Latorre Tapia
SECRETARIO GENERAL – PROCURADOR DE LA UNIANDES

